TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Viernes 25 de Junio de 1915 Núm. 2852

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza al doctor Juan C. Blanco para aceptar una condecoración del gobierno de Francia.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Juan C. Blanco el permiso requerido por el artículo 12, inciso 4.o de la Constitución para aceptar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor, con que ha sido agraciado por el Gobierno de Francia.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 18 de Junio de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Junio 21 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Expediente de B. Ayala sobre devolución de impuesto de contribución inmobiliaria. Relación de las inscripciones de compraventa sobre bienes raíces realizadas en el Departamento de Artigas durante el mes de Mayo ppdo. Expediente de la sucesión Arocena relativo á la ubicación de sobras fiscales en el Paso del Molino.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre expendio de patentes de rodados. Antecedentes relativos al mal estado del camino nacional que partiendo de la ciudad de Rocha va á la frontera del Brasil.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos á la exoneración de materiales de consumo para el ejercicio 1915-1916 destinados á la Usina Eléctrica de Carmelo (Colonia).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la construcción de caños de desagüe provisorios por la Intendencia Municipal de Montevideo. Expediente de J. Schmidt sobre construcción de caño de desagüe en su propiedad de la calle Andes entre San José y Soriano. Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre aplicación de multas por cierre de caminos sin la correspondiente autorización.

—Al Señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Escrito de M. Romay sobre incompetencia entre el cargo de Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Flores y escribano para la extensión de escrituras sobre salida de terrenos del dominio municipal.

—A la Contaduría General — Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de San José por Abril ppdo.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Expediente sobre demarcación de límites al ejido de la ciudad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Dos notas de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señorita Ramona Medina, identidad.

—Se da vista al interesado en el expediente de la Sociedad Agrícola de Socorros Mutuos sobre reforma de sus estatutos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de la Sociedad Española 16 de Cocorros Mutuos de Colonia sobre reforma de sus estatutos.

—Se da vista al interesado — Expediente de la Sociedad Médica Vilardebó sobre reforma de sus estatutos.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Expedientillo de Francisco T. Piñeyro sobre venta de una finca para la Asistencia Pública.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda pasa el permiso número 36033 de la Aduana de la Capital, referente á la introducción de carbón para el Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el cercado y vereda del Hospital Florida.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcciones diversas en la Escuela de Veterinaria para alojamiento de animales en observación y cura.

—Se remite al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente sobre declaración fiscal de tierras por el señor Miguel Sellanes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días comprendidos entre el 5 y 20 inclusive del corriente mes.

—A informe del Administrador del Servicio de Autobus pasa un escrito de don Julio Schuffer ofreciendo en venta camiones y autobus marca Sauver, de Suiza.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos por el mes de Junio corriente de todas las embarcaciones pertenecientes á la Dirección de Hidrografía.

—A la Intendencia Municipal del Salto pasa un escrito del señor José Penco sobre devolución de garantía que tenía depositada para la construcción de la obra de la Subreceptoría de Constitución.

—A informe de la Intendencia Municipal de Durazno pasa la nota de la Dirección de Vialidad relativa á la conservación de las obras proyectadas en el camino que conduce de la Estación Mansavillagra al pueblo de Sarandí.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Vista fiscal y sentencia dictada en la causa seguida al capitán graduado Juan Arenas, por emplazamiento.

Fiscalía Militar de 2.o turno.

Señor Juez:

El Fiscal Militar que suscribe, evacuando la vista conferida á V. S., dice:

Que atento la declaración que hace el capitán graduado don Juan Arenas (fojas 14 á 15 vuelta de estos obrados), no debe reputarse voluntaria la acción imputada, que dió motivo á su emplazamiento y suspensión de las prerrogativas correspondientes á su clase militar;

Que la acción de que se confiesa culpable el peticionario debe considerarse suficiente compurgada con el tiempo que ha permanecido fuera de revista y suspendido en sus prerrogativas;

Que importando la presentación á revista de todo militar la constatación de su disponibilidad á las órdenes del Superior Gobierno, no asiste derecho al peti-

cionario á liquidación de haberes por el tiempo que dejó de revistar (artículo 4.o, decreto 14 de Junio de 1894);

Por lo expuesto, opina esta Fiscalía que al capitán graduado don Juan Arenas alcanzan los beneficios establecidos por el artículo 952 del Código Militar y, por tanto, corresponde que el Honorable Consejo de Guerra Permanente deje sin efecto el auto dictado el 25 de Febrero de 1913, que obra á fojas 12 vuelta, declarándosele en el goce de las exenciones y prerrogativas que á su clase militar corresponden, así como que le asiste derecho á ser reincorporado al ejército en la lista respectiva.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

Juan José Debali.

Sentencia

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

Y vistos: Considerando: Que el dictamen del señor Fiscal importa la terminación de este juicio, desde que encuentra justificados los motivos de ausencia del señor capitán graduado don Juan Arenas, y concuerda en que debe ser reintegrado en el goce de los derechos y privilegios que á su clase corresponde;

Lo que dispone el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal;

Falla: Déjase sin efecto el auto de fojas 12 vuelta, sobreseyéndose en esta causa sin derecho á abono de haberes, de acuerdo con el artículo 510 del Código Militar, decreto de 4 de Octubre de 1893 y el que cita el señor Fiscal.

Hágase saber á quienes corresponda con transcripción de la vista fiscal de fojas 32 vuelta y elévese al Superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO FLORENCIO RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 12, ACUSADO DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al cabo Florencio Rodríguez y soldado Pedro Montenegro, pertenecientes al Batallón de Infantería número 12, acusados, respectivamente, por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de abuso de autoridad é insubordinación, por lo que solicita les sea impuesta la pena de seis meses de prisión al primero y compurgada la infracción cometida por el último con la preventiva sufrida, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 13 de Marzo ppdo., á las 22 horas 45 minutos, el procesado, en servicio de "recorrida", se encontraba en el comercio de Juan Terrada, en la ciudad de San José, con varios otros individuos de tropa, y penetrando á él el soldado Pedro Montenegro, profirió obscenidades á modo de saludo y en actitud provocativa (fojas 4, 12 vuelta, 16 vuelta y otras);

Que le indicó se moderara en su lenguaje, por respeto á sus superiores, y como repitiera los dichos, le ordenó salir del local, lo que hizo Montenegro y el enjuiciado tras él; ya en la calle, le intimó seguir para el cuartel, siendo desobedecido y acometido, recibiendo un golpe de puño en el pecho, por lo que le aplicó tres golpes, con la bayoneta de que estaba armado, á su agresor, que huyó, y quien resultó levísimamente herido (fojas 4, 10, etc.);

Que el encausado ha observado buena conducta anterior y su contendor fué puesto en libertad por auto de 8 de Mayo último dando por compurgada la infracción por él cometida, de acuerdo con el señor Fiscal y la defensa (fojas 25 vuelta, 74, 76 y 78 vuelta);

Considerando: Que el acusado, al llamar al orden á su subalterno, ejercía un derecho, procediendo dentro de facultades propias, de acuerdo con el artículo 157 del Código Militar y la comisión de "recorrida de licencias" que desempeñaba;

Que las vías de hecho de un superior en defensa de una agresión del inferior no las conceptúa la ley como abuso de autoridad (artículo 944 del Código citado), y en consecuencia debe colocarse al procesado al amparo de las disposiciones 6 y 7 del artículo 750;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absolviendo al prevenido de culpa y pena, declarándose que hubo mérito para el procedimiento empleado.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Junio de 1915

Trámite—Una causa por falsificación, recurso de casación. Doce providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Siete resoluciones en causas criminales.

Administrativo—Antecedentes sobre el examen practicado en el protocolo del escribano F. Antía. Idem relativos á una exposición del ex Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, don Alfredo Juvar. Auto acordado de la Excma. Alta Corte de Justicia con motivo de una publicación hecha en el periódico "El Independiente" de Tacuarembó contra el Teniente Alcalde del Departamento, don I. Romero. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano Manuel J. Jacotet. Relación de expedientes al despacho para dictar sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Ocho penados solicitan su libertad condicional.

Definitivas — Exhortos de los señores Jueces Letrados Departamentales de Rivera y Maldonado, librados respectivamente á las autoridades de los Estados Unidos del Brasil y República Argentina en una causa criminal y en autos Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital.

Expedientes entrados—Administrativos, 6; en consulta, 9; relaciones quincenales 46; oficios librados, 12; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 25.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—B. Dagnini con los menores E. V. C. y A. Nemesio Rodríguez. R. C. de Giudice, J. de R. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó sobre derecho de abstención.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con A. Santa María. F. Camacho, concordato. E. Perazo con E. Esmoris.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Conc. de V. Guastavino. Suc. R. Varela de López. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Test. de J. Ponciolo. J. R. C. por su menor hijo. Suc. F. Ghiddini. B. Schivo de Sanguinetti contra M. B. Comesaña. Banco Hipotecario del Uruguay contra G. Pagardoy. La suc. de J. de Andrade contra B. S. Libindo y M. S. Noble. J. Azandoloroz y E. P. Piedrocuera. J. P. Linares contra J. P. Musto. Suc. M. W. Silva, incidente sobre observaciones al inventario. N. A. Pearson contra la suc. de A. Ruano. Menores hijos de F. Duthil. C. Aguiar contra V. Pera. M. H. F. de Puig. L. Peluffo contra F. Núñez y Cía. V. L. Guerrero contra V. Maciel. Suc. de J. M. Carrera, Menor A. F. Roselli. Román Antigallá. D. y C. Restano. A. Parma y F. Ruvertoni contra L. Pezzati y A. Rosenti. Suc. J. Martignoni. A. Sicca contra A. A. de Puppo y M. A. de González. L. Tambasco contra la Compañía Pacific Steam Navigation Company. M. U. de Sáez. Test. de C. Santana y Bauzá. Suc. M. S. de Melis. Suc. de T. C. de Vilariño. Testamentaría P. Van Veltoren de Moreira. S. L. Urioste contra J. Méndez Alcain.

Interlocutorias—La suc. de M. Sturiza contra T. Barber, menores hijos de F. Duthil. V. L. Guerrero contra B. Maciel. Sucesión J. M. Carrera, incidente de J. Lourido. Suc. J. Iglesias.

Definitivas—Suc. F. C. de Herosa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Suc. de P. Callorda, incidente. E. D. O. de Risso. M. Galañena con J. S. y Vega. Suc. de A. Sambucetti. J. Penco con suc. de P. Callorda. A. Squiatun, incidente. P. Renzi con A. Gorostiza y otro. Sucs. de A. N. Taboada. C. Panizza con P. Salvo. E. Pérez. J. Bazan de Fracaso. F. Costa con J. M.a Sienra y Carranza. Suc. de F. V. de Delfino. Suc. de M. Lareu. Suc. de M. R. de Borgna. L. B. Aquino (2). Suc. de A. Di Landro. Potenze y J. J. Sosa Díaz con D. Fernández. Suc. de F. S. de Petrone. Suc. de C. S. de Rama. S. G. de Saldías y otros con C. Bielefield. L. P. de Lerro. Suc. de Piotti. Suc. de F. X. Pires, incidente. Suc. de R. S. de Ogliorusso. M. San Martín con J. M.a San Martín. L. Zenón Silva con G. da Costa.

Interlocutorias—D. V. de Matto con I.

Bolasco. Banco de Cauciones y Crédito con A. Angelini. A. E. Gotti con La Comercial.

Definitivas—C. M. F. de Borsani. Suc. de J. M. Pérez. Suc. de J. B. Bacigalupo, incidente. Test. de L. A. de Roverano. F. Acquarone con test. de M. Muñoz.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite—Test. J. M. Rodríguez. Idem idem suc. de J. B. Gomensoro. Suc. B. de Vittori. Suc. J. Duomarco y A. V. de Duomarco. Suc. A. C. de Helguera. Suc. P. Bascou. Sucs. R. Bustamante. M. D. de Bustamante. C. B. Asunción y C. Bustamante. M. Z. de Carli. Suc. J. D. Nano. Suc. R. M. de Grané. Suc. J. Roca. Suc. M. Collazo. Suc. F. Devoto. Test. J. Paredes, incidente. Suc. J. Banchero. E. Helguera con suc. Ch. Puigarnau y Pico. N. Leva con suc. Ch. Puigarnau y Pico. F. García y otros con suc. Ch. Puigarnau y Pico. J. D. Pierri y otros con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Danrée E. con A. Berro y Buján. Conc. J. M. Santín Muñoz. Conc. I. Otero. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos R. Pérez con A. Sande. A. López con suc. Ch. Puigarnau y Pico. B. Pons con J. P. Vila y otros. D. A. de Larquin. J. Varela con A. Noli. B. C. L. de Arosteguí. M. B. de Manvell con H. D. de Manvell. M. P. P. de Tourné. A. B. de Castro. Sucs. S. Alsina y Alvarez y H. Silva de Alsina y Alvarez. Suc. C. Speranza. Sucs. P. Duthen y J. Arce. A. Ferber de Perrod. A. Sanjurjo. Sucs. J. B. Sosa y E. R. de Sosa. J. y E. Parma con R. de Miero y otros.

Interlocutorias—L. G. Vázquez con suc. Ch. Puigarnau y Pico. Suc. J. Martincorena. N. Piaggio con L. C. Trochón y A. Garolini. B. P. Costa de Mello con I. R. de Chagas y otros. R. Pazos con suc. I. P. D. de Montero. Test. E. Lamond. Suc. M. C. de Firpo. Conc. F. Thomas.

Definitivas—T. M. de Francolino. Suc. H. Delgado. H. R. de Tállice.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite — T. G. de Lapido con el Fisco. M. Brunet con el Estado. R. Rama con la Junta Económico-Administrativa de Montevideo. Dirección General de Impuestos Internos con Storace y Cía. Alvarez con Iglesias, incidente. Dirección General de Aduanas con M. Janell. Fisco con Machado Kaed. Intendencia Municipal de Montevideo con R. López y otro. Dirección General de Aduanas con L. J. Jardín. Sociedad Zonal Kining Zindicate Limited, denuncia de minas. Dirección General de Aduanas con E. Cooper. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. P. Secco y V. A. Fernández con Fisco. Dirección General de Aduanas con Delfino Hnos.

Interlocutoria — Dirección General de Impuestos con L. Cadenas y Cía.

Definitiva — M. Narancio con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — A. M. Fernández y Cía. contra M. Díaz. A. M. Fernández y Cía. contra E. Cooper é hijos. Mañé y Cía. contra P. Alonso y A. L. Barrios. Barraca Cooperativa contra L. E. Sarmoria. E. Muné contra E. Alvarez. D. Percontino é hijos contra A. Mautone. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra E. Molinuovo y Hno. L. Cadenas y Cía., solicitando intimación á don A. Lapido en los autos que sigue contra R. Pazos. H. Taule, auxiliatoria de pobreza contra la Compañía de Máquinas de Coser "Singer". J. M. Berrondo contra Coates y Cía. L. Cadenas y Cía. contra R. Pazos. M. Apole, auxiliatoria de pobreza contra C. Di Mateo. Tercería J. Risso y otros en autos Della Cella contra O. Irmaos. D. Vassallo, concordato preventivo extrajudicial L. Cadenas y Cía., incidente sobre entrega de dinero á los señores Riera y Acuña Friedrich en los autos O. Cogo, concordato. J. C. Bruzzone contra J. A. Ambrosio. R. Márquez contra A. Helal. Tercería M. Villaverde (hijo) en autos C. Anastasía contra M. Villaverde. J. Díaz Porto y Cía., incidente en autos J. B. Verdie contra A. Rivadavia. A. M. Repetto de Gianelli, tercería en autos A. S. Bianchi y Cía. contra J. L. Preti. C. Proper, concordato preventivo extrajudicial. E. Villemur contra Viuda é hijos de J. B. Carrier. J. García Soler contra R. Pavaro. J. Susena y Cía. contra J. M. Calán. L. Riestra contra F. Vidal. Figueroa Hnos., concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — R. Carlessi, concordato preventivo extrajudicial. H. Sienra contra Fernández y Gabito. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra C. Sabaté. A. S. Bianchi y Cía. contra E. T. y J. J. Fernández. F. Dix contra E. Paradela (hijo). A. Romero contra J. T. de Conturo. A. Cruz contra Ambroselli, Brito Foresti, Rolando y Cía. Amegeiras Hnos, concordato preventivo extrajudicial. Hermann Krabb y Cía., concordato preventivo judicial.

Definitivas—M. G. Mariño, título de corredor y rematador. Groscurth y Cía. contra P. Dell Oca (hijo). Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra F. M. Rached y Hno.

Reservadas—Providencias, 1. Oficios, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—P. Bacquerie con H. Taberne. J. Lusiardo, corredor y rematador. C. Alonso con E. Rodríguez. C. E. Casaravilla Vidal con R. Soto y R. Malendres y Cía. Oficio de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay en los autos C. Garolini con Metzen Vincenti y Cía. (2). L. G. Lasala con M. García Cames, tercería deducida por J. García Cames. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de tercer turno en el concurso de P. M. Montero. P. Farallo con H. Mayol. M. Díaz, concordato preventivo extrajudicial. N. D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Issé Salomón Belhott, concordato preventivo extrajudicial. R. Porcile con E. Boriolo (2). J. Supparo, concordato preventivo judicial. C. Henize con Viuda de Otto Grether y Cía. N. Quartino, concordato extrajudicial. J. Mailros con Viuda é hijos de J. B. Carrier. A. Giusto, concordato preventivo judicial. Abel Díaz de Souza, quiebra. A. Gamberoni con L. González (hijo). J. J. Barbe, concordato preventivo judicial. Peyrano y Laurino, concordato preventivo extrajudicial. D. Goday y Hnos., concordato preventivo judicial. J. Verdes, concordato preventivo extrajudicial. A. Silvatti, concordato preventivo extrajudicial. F. Moreno con A. Erice. Valentín y Vittone con Brard y Narancio. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial (2). J. Brugnini, concordato preventivo judicial. S. Zerbino con J. Mottola y Cía. J. J. Baena con Pío H. Braen y Visconti Romano. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos A. Cruz con J. Maggiolo. Hijos de G. A. Gamberoni con P. Curuch. Barraca Cooperativa con Sanguigne y Filippa y J. R. de Sanguigne.

Interlocutorias—Hijos de G. A. Gamberoni con M. Casaretto. R. Flores, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con F. Franceschini. A. Giusto con A. Gariazzo y G. López Montiel.

Definitiva—H. Jover con M. Martínez.

Libros rubricados—J. Shaw (5), F. Fernando, López y Cía., J. M. Frechon.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — J. Gil, ciudadanía. M. Gamba contra P. Gamba, alimentos. J. Vescia con E. Lecocq, reconocimiento de firma. E. Maratea con A. H. Frugoni, divorcio, incidente por costas. J. G. Fernández, concurso. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro número 652. A. Ferrer, incapacidad. J. Silveira con A. Diaria, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. C. Marius Daignan contra Otto Degener, reconocimiento de firma. G. Carrió con E. Peón, divorcio. E. Boriolo contra la suc. de J. R. Brasó, cobro de pesos. R. Vila, testamentaría. G. y F. Orono, reivindicación. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Durazno número 854. J. D. Martínez y F. Rivero, sucesiones. J. Bula con F. Gamkone, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. J. Gil, ciudadanía. A. D. de Salivo con M. Aicardi Tossenne, denuncia de obra nueva. B. E. y M. Laviña con E. Laviña, dos providencias de trámite. L. Moro con suc. C. C. de Grena, cobro de pesos. S. Alonso, denuncia. H. Wilson, auxiliatoria de pobreza. J. Borzani contra M. G. de López y B. López, ejecución de hipoteca. P. Palanges contra A. Giola, divorcio por la sola voluntad de la mujer. F. Ibáñez y M. Caballero, divorcio por mutuo consentimiento. T. S. de Brignardello, testamentaría. M. C. de Lenz, sucesión. A. Ferrer, incapacidad. J. D. Martínez y otra, sucesiones.

Interlocutorias — B. Ameglio y Borea contra B. Casas y Brassó y sucesión J. E. Brassó, cobro de pesos. J. Ballesta, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — A. Gómez Villarino, ciudadanía. P. Antechi, ciudadanía. F. Boveda Varela, ciudadanía. M. Garoffa, auxiliatoria de pobreza. A. Reguero, antecedentes relativos á esta menor. L. Soli, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Reservadas — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Pereda G. contra R. Moreira, amparo posesorio, 3 providencias. Leaniez F. M. contra F. L. Monteverde, cobro de alquileres. Curi y Susnik contra P. Giott, cobro de pesos. Carlisle, Crocker y Cía. contra E. Camilli, cobro de pesos. Almeger M., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Olaiz A. contra P. G. de Charquero, ejecución de hipoteca. Castagnetto J. y otros, sucesión. Usinas Eléctricas del Estado contra M. B. Silveira,

embargo. Día D. contra M. Castro, 2 providencias. Fitipaldi R. contra V. Petrone. Monteghirpo y Novoa contra C. Valles, reconocimiento de firma. Laira M. contra A. Pereira. Caviglia Hnos. contra H. Escofet y R. de Peñafort, reconocimiento de firma. Echenique G. contra A. García. Cobo I. contra F. Paz da Silva, 2 providencias. Maeso J. contra E. Mangini, cobro de pesos. Recarey A. contra F. Marrozos, ejecución de hipoteca. Palómeque R. contra J. M. de Garcao, cobro de pesos. Ambrosio J. contra R. Favaro, cobro de medianería. Robert y Cía. E. contra J. Maz, cobro de pesos, 3 providencias. Lorenzo J. contra R. Pereiro, cobro de pesos. Amadori A., auxiliatoria de pobreza. Paradela P. contra C. M. Buela, cobro de pesos. Bocca M. contra T. Méndez. Ferolla F. contra A. Fernacasia. Otonelli de Martínez M., sucesión. Pagés R.

Reservadas — Una.

Interlocutorias — Fanali V., ciudadanía. Mareque J., ciudadanía. Borgonovo L., ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 24 de Junio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: baja.

Temperatura: con fuertes variaciones en toda la República.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 401 kilómetros. Cielo en general seminublado. Nieblas bajas y escarcha en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas bajas y densas en la costa.

Barómetro: 762.60.

Temperatura: Normal 11°60, á la intemperie 11°40; máxima 12°40, á la intemperie (sol) 15°80; mínima 3°50, á la intemperie 2°90.

Viento N. N. O., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 15.30.

Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa: 62.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 9°00.

Salsedumbre: gramos por litro, 6.53.

Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 23 de Junio de 1915

3.500 pesos, 7 por ciento anual.
600 pesos, 5 pesos mensuales.
600 pesos, sin interés.
3.300 pesos, 9 por ciento anual.
17.389 pesos 26 centésimos, garantía.
18.719 pesos 32 centésimos, garantía.
1.500 pesos, 7 por ciento anual.
1.000 pesos, $ 16.70 mensuales.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Junio de 1915

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
21.000 pesos, al 7 por ciento anual.
23.000 pesos, al 8 1|4 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
1.229 pesos, al 8 por ciento anual.
39.245 pesos, garantía.
4.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
175.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Junio de 1915

4.700 pesos, terreno edificado en el Reducto, frente á la calle 2.a Rivera, 2 hectáreas.

500 pesos, terreno en el Barrio Fraternidad, frente á la calle Libertad, 350 metros.

3.170 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle Arequita, 82 metros.

2.500 pesos, finca en la calle Colorado, 295 metros.

2.000 pesos, terreno edificado en los Pocitos, frente á la calle Pedro J. Berro, 23 metros.

4.000 pesos, terreno edificado en el Retiro, frente á la calle Nicaragua, 225 metros.

5.160 pesos, terreno en el Barrio San Martín, frente á la calle Abayubá, 172 metros.

541 pesos 54 centésimos, terreno en el Barrio Fortuna, frente á la calle del Tesoro, 3.330 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Junio de 1915

Francisco Marotto, J. Fernández Concha, Gualberto Chiarla, Dionisio Rucco, José M. Vera, Martín Ansumberro, Juan T. Clulow, Luis Carrara, Manuela P. de Aicardi, Emilia Marsat.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 24 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
3.400	al contado	97 50
1.000	para el 25 de Junio . .	97 50
	Deuda Interior 1915 — Certificados	
5.000	para el 25 de Junio . .	95 50
1.630	ídem ídem	95 40
1.320	ídem ídem	95 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
4.000	para el 25 de Junio . .	84 50
1.000	ídem ídem	84 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
3.000	para el 25 de Junio . .	84 60

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 25 de Junio . .	84 70

Deuda Interior 1915 — Certificados

Pesos		Por ciento
1 000	para el 25 de Junio . .	95 40
2.000	ídem ídem	95 40
	Títulos Hipotecarios serie I	
2.000	para el 25 de Junio . .	84 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
5 000	para fin de mes . . .	84 50
5.000	ídem ídem	84 50
5.000	ídem ídem	84 50
5.000	para fin de Julio . . .	83 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 25 de Junio . .	84 40
5.000	ídem ídem	84 40
1.000	al contado	84 50
2.000	para el 25 de Junio . .	84 50
1.000	ídem ídem	84 70
5.000	para fin de Julio . . .	83 60
5.000	ídem ídem	83 60
2.000	para el 25 de Junio . .	84 70
5.000	para fin de Julio . . .	83 70
5.000	ídem ídem	83 70
5.000	para fin de mes . . .	84 60
3.600	para el 25 de Junio . .	84 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 24 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Junio de 1915

Ernesto Colombi, italiano, 39 años, soltero, Rocha 2172.

Francisca Greco de Garrone, italiana, 80 años, viuda, Patria 1039.

Francisca Chiancone, italiana, 17 años, soltera, Colonia 1856.

Juan José Zubillaga, oriental, 39 años, casado, Orillas del Plata 1540.

José Silva, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Olinto Spezia, oriental, 4 años, Pampas 2002.

Juan Francisco Delfino, oriental, 42 años, casado, Yi 1419.

Generoso Rodríguez, español, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Mercedes Alvez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Bautista Castelli, suizo, 75 años, casado, Isla de Flores 1523.

Pedro Silva, oriental, 16 años, soltero, Hospital Militar.

Jacinto Rodríguez, oriental, 45 años, soltero, Hospital Militar.

María Noglia de Botti, italiana, 46 años, casada, Cagancha 2154.

Baldomero Alvarez, español, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Romualdo Pintos, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.

Víctor Castro, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.

Miguel Tudurí, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Josefa Mainardi Zanesi, italiana, 65 años, viuda, Emilio Reus 2361.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1915

PRESIDE

EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.

ORDEN DEL DÍA:

4—Doble "Feria Judicial". (Discusión general y particular).
5—Impuesto á los préstamos con garantía hipotecaria. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Accinelli, Alburquerque, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olaís, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Oliver, O'Neill, Oribe, Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Enciso, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Miranda (don Ambrosio), Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta y Varela.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Saldaña y Terra (don Gabriel).

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Antuña, Bélinzon, Blanco Acevedo, Doria, Enciso, Gutiérrez, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Negro, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Rodríguez, Schinca y Vázquez Varela.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo y de los decretos que acuerdan permiso para residir en el extranjero á los señores Garabelli é Iriarte y señora Gómez de Lafone."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos de la serie Q."

—Repártase.

"Los señores Francisco Quintana y José María Calderón solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"Doña Juana Callaba Marés solicita despacho de su petitorio anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Alfredo Casati solicita despacho del petitorio de concesión sobre avisos luminosos."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Ramón G. Saldaña solicita siete días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Saldaña.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—La constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto de ley sobre doble feria judicial.

Léase el informe y proyecto.

Señor Narancio—Como el informe es ya conocido por los señores diputados, hago moción para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos ha estudiado el proyecto presentado por los doctores Buero y Narancio estableciendo que los Jueces y Tribunales tendrán dos períodos de vacaciones durante el año: el primero, desde el 1.o al 20 de Enero, y el segundo, desde el 1.o al 15 de Julio.

Como se recuerda en la exposición de motivos, la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, en su proyecto de Código de Organización de los Tribunales Civiles, acepta la idea de la doble feria judicial, pero señala fechas y plazos distintos para el establecimiento de la misma.

El artículo 61 de este proyecto dispone que: "Los Tribunales tendrán dos períodos de vacaciones durante el año: uno desde el 1.o al 20 de Julio y el otro desde el 1.o al 31 de Enero".

El proyecto de los doctores Buero y Narancio señala sólo treinta y cinco días al año, como duración de la doble feria que propone; mientras que el proyecto de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil dispone que esa doble feria tendrá una duración de cincuenta y un días al año.

No cree, Honorable Cámara, vuestra Comisión de Códigos necesario insistir sobre las fundadas razones que justifican el establecimiento de la doble feria judicial, reclamada hace tiempo por nuestro foro, é incorporada ya, como lo manifestamos anteriormente, al proyecto de reformas al Código de Procedimiento Civil, por la Comisión Revisora, y á la legislación de varias naciones europeas.

Esos intervalos de clausura de los Juzgados son indispensables para que todos los que intervienen en la vida judicial, jueces, abogados, procuradores y litigantes, puedan tomarse un merecido descanso, creador de nuevas energías físicas y mentales.

Pero, aceptado el principio de la doble feria judicial, vuestra Comisión discrepa con el proyecto á informe en cuanto á la duración de la misma y con el proyecto de la Comisión Revisora en cuanto á las fechas en que han de empezar y terminar.

Un plazo de treinta y cinco días para la duración de ambas ferias, como lo propone este proyecto, le parece excesivamente corto.

Entiende vuestra Comisión de Códigos que la primer feria, la de mediado del año, debe durar veinte días.

Al mediar el año, en plena actividad jurídica, una feria de veinte días es suficiente para que todos los que intervienen en esta clase de asuntos puedan tomarse un breve y reparador descanso.

Hay que evitar también que se retarde la pronta terminación de los juicios señalando una feria intermedia demasiado larga.

Pero la feria de fin de año debe tener la duración de un mes, como lo tiene actualmente y como lo propone la Comisión Revisora. Es la feria del verdadero descanso, que coincide con las grandes y frecuentes fiestas del año y con la época de mayor actividad de nuestras playas y paseos.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Códigos os aconseja que aprobéis el presente proyecto de los doctores Buero y Narancio, pero variando el artículo 1.o en el sentido de establecer que los Jueces y Tribunales tendrán dos períodos de vacaciones durante el año, el primero desde el 10 al 31 de Julio y el segundo desde el 25 de Diciembre al 25 de Enero.

Para esta segunda feria cree vuestra Comisión razonable conservar las fechas que señala actualmente el Código de Procedimiento Civil, que tienen, además, la doble sanción de la tradición y la costumbre.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1915.

José Salgado. — D. Terra. — César Miranda. — Juan A. Buero."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Jueces y Tribunales tendrán dos períodos de vacaciones durante el año: el primero, desde el 1.o al 20 de Enero, y el segundo, desde el 1.o al 15 de Julio.

Art. 2.o Para la sustanciación y fallo de los asuntos urgentes durante cada uno de ambos feriados, la Alta Corte de Justicia designará, al clausurarse los Tribunales, los funcionarios que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres.—Atilio Narancio, diputado por Montevideo."

En discusión general.

Señor Accinelli—No me seduce, señor Presidente, el proyecto de doble feria judicial que aconseja la Comisión de Códigos.

Encuentro que con el nuevo sistema no se contempla ninguna sentida necesidad, ni tampoco se contempla conveniencia alguna para el pueblo.

Yo considero, señor Presidente, que la intensidad del trabajo judicial no es tan poderosa, no es tan fuerte, como para que pueda admitirse como una verdad, como una cosa cierta é incontestable, que después de cinco meses de iniciado el año judicial, tanto los magistrados, como los abogados, como los escribanos, y como los procuradores, requieran un descanso en sus actividades, que les permita seguir la tarea con todas las fuerzas y con todas las energías que ella misma reclama.

Yo no sé si son muchos ó pocos los países que han adoptado esta medida.

En general, no soy amigo, cuando se trata de introducir disposiciones de orden legal ó administrativo en mi país, de ir á tomar ejemplos de lo que ocurre en los demás países. Me gusta, sí, estudiar cuáles son las ideas, cuáles son los métodos y criterios que allí imperan, aunque no es á ellos que me someto de una manera incondicional.

Pero es claro que cuando encuentro en algunos de esos países, ya sea por su índole social, ó por su índole económica, ó por el propio origen ó afinidad de sus nacionalidades, semejantes al nuestro, entonces me apeo algo de esto que llamaría preconceptos míos, y en cierta parte me aferro, me agarro de lo que en ellos pueda ocurrir ó pasar. Y al hacer esta pequeña digresión es porque quería significar que en la República Argentina, que tiene los caracteres de país ó países análogos á los que en último término he hecho referencia, con el nuestro, no existe semejante sistema.

En nuestro Estado, donde la densidad de la población es poca, me parece que no es aventurado decir que las tareas judiciales, por su índole, por su intensidad, puedan llegar á exigir para las personas que en ellas intervienen, la necesidad de ofrecerles un descanso á la mitad del período de haberlas iniciado.

En la República Argentina, sin embargo de lo que he manifestado respecto de la analogía que con ese país tenemos, su movimiento judicial es más importante que el nuestro. Por lo menos en algunas provincias sus tribunales tienen mayor tarea que la que tienen los nuestros. No obstante todo eso, allí no se ha notado la necesidad de tener que adoptar este sistema.

He hecho, en primer término, referencia á la cuestión trabajo judicial, porque este es el único argumento que invoca la Comisión como justificativo de la sanción del proyecto que aconseja.

Es verdad que también ella se refiere á la Comisión Revisora del Código de Procedimiento que aconseja el mismo sistema. Yo reconozco que esta Comisión está formada por los primeros jurisconsultos del país, por los hombres cuyas opiniones en la materia tienen que ser y son altamente respetables; pero advierto, señor Presidente, que al aconsejar la modificación, esa Comisión no da razón ninguna de su iniciativa.

Por lo demás, otro punto que atañe fundamentalmente á la cuestión es el que se refiere á las conveniencias para el público, á las ventajas que derivarían de la adopción de la doble feria judicial.

Soy un convencido de que esta práctica perjudicaría positivamente á los intereses particulares. En Montevideo, donde la población es más compacta, más numerosa, donde se asienta la Capital de la República, puede que no se sintieran tanto los rigores del inconveniente; pero en campaña es indudable que se habrán de producir graves males, señor Presidente, si á mediados del año judicial se interrumpiera la tarea de los magistrados con motivo de las nuevas vacaciones.

Es sabido que allí, durante éstas, actúan únicamente los Jueces de Paz, ante los cuales no es posible tramitar ningún asunto, por lo menos, casi podría decir, ningún asunto que tenga una pequeña importancia.

Ellos, casi exclusivamente, quedan encargados de algunas insignificantes cuestiones que les pasan los Jueces Letrados al término del año, y en lo demás son cuestiones de índole criminal, más bien sumarial que otra cosa, es decir, sumarial generalmente.

Por manera que se ve claro que podría ocurrir, y ocurre — yo he sido magistrado en el interior muchos años — que la paralización judicial en ese momento impediría que los habitantes de los respectivos Departamentos tuvieran la facilidad que deben tener para poder hallar la justicia de los Juzgados Letrados, y consiguientemente la satisfacción de los deseos y la satisfacción de ciertas exigencias que la vida diaria les impone fatalmente.

Con este nuevo sistema pasarían veinte días del mes de Julio, equivalentes al mes entero, en que los habitantes del interior y aún los del litoral se encontrarían privados en absoluto de mover todos aquellos asuntos que, por ser de la naturaleza que son, son fundamentalmente urgentes.

Muchos de ellos, asuntos que revisten caracteres verdaderamente urgentes, muchos asuntos impostergables, impostergables, porque siendo los recursos que se ofrecen á esa clase de gente, en muchos casos, limitados — me refiero á los recursos para atender sus negocios, para atender sus tareas, para dilucidarlos convenientemente, de ahí que en todos los instantes sientan la urgencia de aprovechar el tiempo, lo que se obstaculizaría evidentemente con esta forma nueva que se quiere implantar, desde que ya no tendrían las facilidades que en la actualidad se les ofrece.

Por otra parte, la vida general nuestra, la vida activa de toda la población del país, no es tan intensa ni tan variada como para suprimir, así, en un período del año, la normalidad judicial absoluta, que de cualquier manera abarca muchas otras actividades de los hombres, que hace que el conjunto de esas mismas actividades generales se desenvuelvan en una mayor esfera, en una mayor amplitud.

Yo he observado aquí, en Montevideo particularmente, que durante la feria judicial hay una gran paralización de trabajo, de transacciones, de todo aquello que contribuye al intercambio de los intereses, de todo aquello que constituye el movimiento de los hombres en el sentido de encontrar ó de satisfacer más fácilmente el conseguimiento de todos aquellos medios que le permitan una vida más completa, que le permitan llenar mejormente sus necesidades ó las exigencias de la lucha diaria.

Si implantamos la doble feria judicial, este mal que yo he creído notar durante la feria judicial, lo repetiríamos durante el año; y si no existe, como pretendo haberlo demostrado anteriormente, una causa poderosa, una causa efectiva, una causa evidente, que nos haga ir á la reforma, considero, señor Presidente, que no debemos ir á ella: no debemos ir por todas esas circunstancias que así, someramente, he explicado; y no debemos ir, también, porque el mes de feria que actualmente tenemos es, en mi concepto, bastante para que, tanto los magistrados como los curiales en general, puedan gozar y gocen el merecido descanso que les permita reanudar las tareas eficientemente, con todas sus actividades, podríamos decir así, en flor, y en forma tal que ni traiga ni se produzca ningún inconveniente para el mejor éxito y la más propicia atención, de las que *en el año* deban emprender y realizar.

Por último, señor Presidente, se ve y se nota un hecho que todavía reputo apareja un argumento más en favor de la tesis que sostengo, y que creo es la tesis que la Cámara debe adoptar, rechazando el proyecto aconsejado.

La feria judicial, — y es á lo que me voy á referir ahora, — no dura, en realidad, el mes que está prescripto por nuestro Código: la feria judicial dura más, en el hecho al menos. Los últimos días del año generalmente son de una actividad muy débil ó muy debilitada, porque todos los Tribunales y Jueces se preparan para dejar la tarea, para dejar en suspenso la labor que viene desenvolviéndose; pero no es esto lo más importante; lo importante es esto otro: al final de la feria, la tarea judicial positiva y cierta de los Tribunales no se reanuda en el mes que corresponde; se reanuda mucho después; se reanuda, en puridad de verdad, en los primeros días de Febrero, porque mientras los magistrados llegan á sus puestos, — me refiero á los de Campaña, — y mientras la Corte y los Tribunales adoptan las medidas que son de práctica en todos los casos de apertura judicial del período, siempre transcurre una semana, al menos, aparte de que ese mes que sigue al de la feria es un mes de fiestas, de las fiestas clásicas del Carnaval y de la Semana Santa. De modo que, en el hecho, la feria viene á durar, yo no diré que dos meses, pero casi casi. Entonces, repito yo: si la única necesidad, si la única razón que se invoca para establecer la doble feria judicial es la razón del agobio de las tareas, la necesidad de descanso por parte de los magistrados, ¿por qué se ha de decir que con un mes y pico, casi dos meses, como yo creo que ocurre en el hecho de interrupción de los trabajos judiciales y de descanso efectivo que tienen todas las personas á que se refiere este proyecto de ley, no habría de considerarse que es suficiente á los fines que se pretenden, en el sentido de cumplirse satisfactoriamente el objetivo deseado?

Podría argüirse: pero es que en ese caso el descanso es después de diez meses de trabajo continuado; y esto es lo que quiere evitarse: que se trabaje diez meses seguidos; pero entonces repito mi argumento primero: la intensidad de nuestras tareas judiciales no es tan fuerte, no es tan pesada, el movimiento de nuestros Tribunales no es tan continuo, tan persistente, ni tan compacto, por decirlo así, que sea razonable poder asegurar que esos diez meses de tareas continuadas deban de considerarse insoportables.

Son estas consideraciones, señor Presidente, las que me mueven á repetir ó á manifestar que no voy á acompañar el proyecto de ley presentado por los señores diputados Buero y Narancio y prestigiado por la distinguida Comisión de Códigos.

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Salgado — La falta de argumentos que notaba el señor diputado Accinelli en el informe de la Comisión de Códigos se explica, señor Presidente, porque es tal la claridad del asunto, se encuentran tan al alcance de todos las razones que imponen la doble feria judicial, que la Comisión de Códigos no creyó necesario extenderse sobre el punto con el fin de demostrar á la Honorable Cámara la bondad del proyecto presentado por los doctores Buero y Narancio. Pero ya que nuestro distinguido contrincante nos obliga á pronunciarnos con alguna extensión sobre el asunto, me voy á permitir puntualizar los argumentos que explican la innova-

ción que tratamos de introducir en nuestro Código de Procedimiento Civil.

La doble feria judicial es exigida, en primer término, para dar un descanso á los miembros de ese Alto Poder del Estado. Hacen notar los tratadistas que no hay tareas más abrumadoras que las tareas de los Jueces. Muchos de ellos, por ejemplo los Jueces de Instrucción, los Jueces del Crimen, pasan la mayor parte del día tomando declaraciones á las personas que intervienen como partes ó como testigos en los juicios criminales. Después de tomar quince ó veinte declaraciones en pocas horas, tiene todavía el Juez que poner al día su despacho dictando las providencias de trámite, y que estudiar, además, los expedientes, con el fin de preparar las sentencias interlocutorias y las definitivas.

Esta tarea abrumadora refluye sobre el organismo de los señores Jueces. Sus fuerzas mentales y sus fuerzas físicas, debilitadas también por este desgaste continuo, requieren un descanso, creador de nuevas y poderosas energías. Y ese descanso, requerido, en primer término, por los miembros del Poder Judicial, lo necesitan también, señor Presidente, las demás personas que intervienen en la vida jurídica, por ejemplo los abogados, procuradores y litigantes.

Todos los abogados que trabajan conocen lo abrumadoras que son las tareas del bufete: el llevar el día todos los expedientes, el preparar los medios de prueba, el vigilar constantemente el asunto de manera que no se desvíe y pueda llegar á la solución que el abogado considera que es la justa y la legal en cada caso concreto.

Estas tareas abrumadoras también desgastan las fuerzas mentales y físicas del abogado y del apoderado, y requieren un descanso para los mismos, descanso que procuramos, precisamente, ampliar con el establecimiento de la doble feria judicial. Y para los mismos litigantes, señor Presidente, es necesaria la doble feria judicial, porque durante ella pueden preparar con tranquilidad sus medios de defensa y buscar otros elementos de prueba que contribuyan á demostrar la verdad y la justicia de la causa que sostienen. Todos, pues, los que intervienen en la vida judicial necesitan de un descanso más ó menos largo, al que ya señala nuestro Código de Procedimiento Civil el plazo de un mes, que se cuenta desde el 25 de Diciembre al 25 de Enero.

Nuestro distinguido contrincante dice que basta en la República con esta feria para las necesidades que tratamos de contemplar. Es un error esta afirmación del señor diputado Accinelli. Nuestro país, señor Presidente, es uno de los que tienen feria judicial más corta, no diré solamente en América, sino también en el mundo.

Basta recordar, señor Presidente, que en España los Tribunales de Justicia tienen vacaciones que duran dos meses; basta recordar que la vacación francesa dura dos meses; basta recordar que en Bélgica la ley de 1887 establece que la feria judicial durará también dos meses, y que el mismo sistema aplica el Imperio Alemán en todos los reinos que forman parte de la Confederación. En lugar de tener, como lo proponemos nosotros, un mes y medio de feria, en todos esos países hay dos meses seguidos de descanso judicial. Y en América, para seguir al señor diputado Accinelli en los ejemplos que nos citaba, Chile también tiene una feria de mes y medio, y el Perú tiene una feria cuya duración coincide con la que propone en su proyecto sustitutivo la Comisión de Códigos.

Somos, pues, uno de los países que tienen feria judicial más corta, y, sin embargo, el señor diputado Accinelli nos dice que basta para las necesidades de nuestra vida judicial con el corto plazo que señala el Código de Procedimiento Civil.

El ejemplo de la República Argentina, que recordaba el doctor Accinelli, no es aplicable al caso, porque la vida judicial en aquel país, señor Presidente, se desarrolla dentro de los distintos organismos judiciales comprendidos en las Provincias que forman parte de la Federación. Olvida el señor diputado Accinelli que cada Provincia tiene su Tribunal de Apelaciones, y, entonces, es natural que no haya acumulación de juicios en la Capital Federal, porque sólo vienen á la Alta Corte de Justicia aquellos asuntos á que se refiere la Constitución de la República y otros que son de trascendental importancia.

En nuestro país sólo hay Tribunales de Justicia en Montevideo; todos los juicios de cierta importancia vienen en apelación á la Capital. Los Jueces de Paz de campaña tienen una jurisdicción limitada; también la tienen los Jueces Letrados Departamentales, y la actividad jurídica de mayor importancia se acumula en los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República.

¿Cómo, pues, se puede citar el ejemplo de la República Argentina para combatir el sistema que tratamos de implantar en nuestro país, que tiene una organización judicial completamente distinta?

El doctor Accinelli citaba, además, como ciertos, hechos que yo niego que ocurran realmente en la práctica.

Decía el doctor Accinelli que, en realidad, nuestra feria judicial se prolonga más del mes que señala el Código de Procedimiento Civil, porque en los meses anteriores al principio de la feria se paraliza casi por completo la vida jurídica, porque los Jueces saben que viene el período de descanso, y entonces se preparan para el mismo con cierta anticipación. Es un error, señor Presidente.

Señor Ramírez—Apoyado; es todo lo contrario.

Señor Salgado—Todos los que intervenimos en estos asuntos sabemos que la vida judicial más intensa es la que se desarrolla en los meses inmediatos á la feria. Y esto es muy natural, señor Presidente: los litigantes quieren que antes de la feria se terminen sus asuntos; los Jueces aspiran á dejar al día su despacho, y entonces la vida judicial se intensifica en los últimos meses del año, porque todo el mundo, antes que se abra el punto, —como se dice vulgarmente,—desea que los asuntos se encuentren terminados.

Contrariamente á lo que dice el señor diputado Accinelli, no principia el descanso judicial antes del 25 de Diciembre que señala el Código de Procedimiento Civil.

La feria recién empieza ese día, y podemos decir con toda verdad que los meses de más intenso movimiento judicial son los meses que preceden inmediatamente al 25 de Diciembre.

Esta es una observación al alcance de todos los que son abogados, ó procuradores y de todos los que son ó han sido Jueces.

Señor Ramírez—A veces nos pasamos los últimos días en los Juzgados activando la tramitación de los asuntos.

Señor Accinelli — Pero ese argumento no lo hice como mayormente importante, —lo hice al pasar, — la importancia de mi argumento se refiere al principio del año.

Señor Ramírez — Quiere decir que el señor diputado ya entregó la ciudad de Lemberg.

Señor Accinelli—Todavía no, todavía hay mucho que golpear; no me entrego á dos tirones, señor diputado.

Señor Salgado—El señor diputado Accinelli nos hacía como argumento, también, la consideración de que con la doble feria que proponemos se van á detener muchos asuntos de campaña, detención que causará, sin duda alguna, graves perjuicios á las partes litigantes. Pero el señor diputado Accinelli olvida que eso puede ocurrir también dentro de nuestro sistema actual, y que eso está previsto y resuelto satisfactoriamente en el proyecto que proponen los señores diputados Buero y Narancio. Olvida el señor diputado Accinelli que si los asuntos son urgentes, que si los asuntos son importantes, pueden las partes solicitar lo que se llama "habilitación de feriado", y entonces el Juez de Feria que queda con la misión de entender en esos asuntos les dará el trámite correspondiente.

No hay, pues, detención de asuntos urgentes durante la feria judicial: lo único que ocurre es que de esos asuntos, previa habilitación del feriado, conocen los Jueces de Feria que designa la Alta Corte de Justicia.

Y este procedimiento tan justo y tan lógico de nuestra ley actual, lo establecen también los autores del proyecto en el artículo 2.o del mismo, que dice: "Para la sustanciación y fallo de los asuntos urgentes durante cada uno de ambos feriados, la Alta Corte de Justicia designará, al clausurarse los Tribunales, los funcionarios que han de actuar en la Capital y cada uno de los Departamentos".

Está previsto, pues, señor Presidente, el caso; el perjuicio desaparece pidiendo habilitación de feriado y haciendo que el Juez de Feria entienda en esa clase de asuntos. Y recuerdo al señor diputado Accinelli que este sistema de nuestro Código de Procedimiento Civil y del proyecto que se debate es el sistema francés, el sistema español, el belga y el alemán, que durante la feria, no de un mes como la nuestra, sino de dos meses, establecen también los Tribunales de Vacaciones, para entender en los asuntos urgentes, en los juicios criminales y en todos aquellos asuntos que requieran una pronta é inmediata solución.

Entiende, pues, la Comisión de Códigos que el desiderátum tantas veces recordado de justicia buena y pronta se satisface cumplidamente, dentro de lo posible, con la sanción del proyecto sustitutivo que aconseja. Nuestra justicia, señor Presidente, es buena, sin duda alguna; nuestros Jueces son buenos, inteligentes, preparados y muy honestos. Pero nuestra justicia será mejor si á esos jueces agobiados por el trabajo, en lugar de un descanso de treinta días, les damos, además, un descanso intermedio de quince días, que les permita recuperar sus fuerzas mentales y físicas para entrar con más vigor en las tareas de todos los días, para cumplir mejor y con más actividad con su deber.

He terminado.

Señor Buero—No voy á agregar extensamente consideraciones á las ya expresadas por el señor diputado Salgado en defensa del dictamen de la Comisión de Códigos; pero como autor del proyecto me creo en la obligación de manifestar en Cámara los motivos fundamentales que me indujeron á adoptar la iniciativa que en este momento es objeto de debate parlamentario.

En ningún país del mundo, señor Presidente, desde hace más de 150 años, se admite la teoría del trabajo continuo y sin reposo. En fisiología, como en la vida administrativa y en la vida política, el descanso parcial, el trabajo alternado, son las condiciones naturales de una labor proficua y segura. En ningún orden de actividades, señor Presidente, se admite una labor continua que concluye por disminuir la cantidad y la calidad del trabajo producido. La doble feria judicial no responde á la idea de conceder á los magistrados y á los civiles en general un largo período de holganza.

Responde, en cambio, al criterio del trabajo intermitente y del descanso también intermitente. Es una consecuencia de la idea de que son preferibles dos descansos anuales de diez días antes que uno solo anual de veinte días. Responde á la consideración de que el trabajo á que están sometidos los Jueces, magistrados y abogados, en general, requiere, por su misma naturaleza mental, por la propia índole intelectual que lo caracteriza, así como por los altos intereses que se debaten, un completo dominio del asunto y una entera consagración á las tareas iniciadas, para lo que se exige como condición ineludible el empleo sincero y generoso de todas las energías.

No solamente es cierto lo que recordaba el doctor Salgado, en lo que es pertinente á los sistemas francés y alemán, sino que puede agregarse, á mayor abundamiento, que en Francia hasta la actividad administrativa, hasta los expedientes administrativos se suspenden por largos períodos. De suerte que sólo los asuntos urgentes son tratados por magistrados especiales; y el Consejo de Estado, por ejemplo, autoridad que resuelve los puntos más difíciles del derecho administrativo francés y ante el cual se debaten los intereses más fundamentales del Estado y de los particulares, no labora continuamente. Establece períodos de vacaciones extensos que de ninguna manera perjudican la acción de esa alta corporación jurídica.

Por otra parte, señor Presidente, la oposición á este proyecto es la encarnación de ideas que en la actualidad no son admisibles dentro de una doctrina elevada.

El sistema español, que consistía en el trabajo á destajo, continuo é implacable, no ha demostrado, de ninguna manera, que con él se consigan resultados más proficuos que los que se obtienen con el descanso intermitente y con el trabajo bien distribuído.

En Europa, por ejemplo, los hombres dedicados á las labores más fundamentales y más importantes, establecen períodos de vacaciones, no uno, ni dos, sino varios. Aprovechan las fiestas, de cualquier naturaleza que sean, civiles ó religiosas, para tomar semanas, ó, por lo menos, cuatro ó cinco días de descanso.

El sistema universitario, por ejemplo,—que tengo motivos para conocer de cerca—no admite tampoco la teoría del trabajo continuo, sino que el uso y la costumbre utilizan las Pascuas, Año Nuevo, Navidad, etc., para establecer días de descanso, además de las vacaciones anuales, y ello no ha perjudicado, en la práctica, la labor total del sistema administrativo, del sistema político, del sistema estudiantil.

En Europa se trabaja, pues, de otra manera. Se trabaja á intervalos, pero más en serio, y no se crea, de ninguna manera, que esas interrupciones á los diarios afanes, concedidas como premio á una labor fecunda, puedan perjudicar la calidad ni la intensidad de la obra misma.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Buero — La multiplicidad, pues, de los descansos es una condición inherente á todo buen trabajo, ella está establecida hasta en la vida orgánica y fisiológica.

Voy á citar el más fuerte ejemplo de la fisiología, el ejemplo del sueño: es el descanso periódico de la actividad funcional.

Demuestra esa enseñanza implacable de la naturaleza que el trabajo continuo no puede ser normal, y que si se quiere persistir en el trabajo ininterrumpido se hará esto con desmedro de su propia calidad...

Señor Ramírez—Cuanto más cerca de la naturaleza se vive, mayor es la necesidad, porque en el campo se duerme siesta.

Señor Accinelli—Porque no hay otra cosa que hacer.—(Hilaridad).

Señor Buero—Bien, señor Presidente; para que se pudiera combatir con fruto esta iniciativa que, dicho sea de paso, cuenta con la adquiescencia de magistrados de larga práctica en el foro, como lo son las personas que han propuesto la doble feria en el proyecto de Organización de los Tribunales Civiles,—para que se pudiera combatir, digo, esta iniciativa, habría que demostrar que el trabajo continuo produce, en realidad, mejor resultado que el trabajo intermitente dentro de la vida forense.

Todos los señores que sean abogados en acción, saben demasiado cómo es absorbente, inquietante y fatigosamente nerviosa la vida de los Tribunales. Ella exige una actividad de todos los momentos, una contracción de todos los instantes, y requiere la contribución de la más preciosa de las energías de que puede disponer el hombre. El trabajo nervioso, el trabajo cerebral, en esencia, agota en forma más severa que el trabajo material, y es el que exige, como lo enseña la ciencia médica, el reposo más frecuente, so pena de que se presente la dolencia contemporánea del surmenage y de la neurastenia, que es difícilmente curable y que deja, desgraciadamente, una persistente debilidad en los organismos que de ella se hallan atacados.

Señor Accinelli—Las mujeres son las más neurasténicas, y, sin embargo, no trabajan con mayor exceso.

Señor Ramírez—Al señor diputado le parece que no trabajan. El trabajo del hogar es intensísimo, señor diputado; la cuestión sería poder concederles feria también!—(Hilaridad).

Señor Buero — Respecto de la mujer, señor diputado Accinelli, el tema es un poco complejo.

Señor Accinelli—Le quise manifestar al señor diputado que no era conveniente que usted trajera el argumento de la neurastenia en Cámara, á propósito del asunto que está en debate. Nada más.

Señor Buero—De cualquier manera, lo que está establecido de una manera tan general, que llega á formar parte del acervo común de los conocimientos universales, es que el trabajo continuo no es admisible, ni del punto de vista de la conveniencia del individuo, ni del punto de vista de las conveniencias generales. Desde el punto de vista del individuo, porque se desarrolla en detrimento de sus propias energías, y del punto de vista social, porque se produce en perjuicio de la calidad del trabajo que cada individuo aporta á la comunidad. Lo que interesa es que los Tribunales funcionen bien, que los abogados redacten bien sus trabajos, en condiciones normales, y por último, que no se perjudiquen los bienes ajenos. Eso es lo que merece atención desde nuestro punto de vista, y si hay algunos asuntos urgentes, de aquellos cuya naturaleza no permite una dilación, siquiera sea pequeña, en ese caso se acudirá al arbitrio que establece el artículo 2.o del proyecto: se habilitará la feria.

Para los asuntos muy urgentes (á juicio del Juez) no existirá la feria y se realizará la concordancia de intereses en la forma más armónica posible.

No ha sido la mente del autor del proyecto establecer un perjuicio para nadie ni tampoco condenar á un litigante á ver defraudadas sus aspiraciones. Pero si el asunto fuera de naturaleza dudosa, será el Juez quien decidirá si es urgente ó no, si merece ó no la derogación de la feria. Desde ese punto de vista no se perjudicaría, porque no se hace sino dar al Juez una facultad que ya tiene dentro de nuestro Código de Procedimientos, que es la de habilitar la feria para los asuntos urgentes.

Hechas estas sencillas manifestaciones, declaro que votaré el proyecto de la Comisión de Códigos.

Señor Accinelli—Yo pediría que se declarase libre la discusión, y hago moción en ese sentido, para poder contestar esta última parte del discurso del doctor Buero, nada más. Prometo que no voy á cansar á la Cámara.

Señor Ramírez—Al contrario, señor diputado, lo oiremos con mucho gusto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli — Yo, posiblemente no hubiera hecho el pedido que acabo de formular y que la Cámara ha aceptado con tanta gentileza, de declarar libre la discusión, si sólo el miembro informante me hubiera contestado, es decir, si la contestación única que hubiera recibido mi modesto discurso hubiera sido la del señor miembro informante, porque, aunque no estoy de acuerdo con las manifestaciones que hizo en muchos puntos de su exposición, de todas maneras, como no deseaba profundizar el debate, hubiera quedado yo con mis ideas, y el señor miembro informante con las suyas; pero ha terciado el doctor Buero, y con la elocuencia que le es característica...

Señor Buero — Muchas gracias.

Señor Accinelli — Usted las merece.

... ha tratado la cuestión de un punto de vista que me haría aparecer en una situación, si no de ignorancia respecto á la conveniencia y evidente utilidad que existe en que todas las actividades del hombre tengan su intervalo, su descanso, para poder ser más profundas y más útiles á la sociedad, por lo menos, podría hacerme, quizás, quedar en una situación desairada en el sentido de que al oponerme á la sanción de este proyecto de ley, no he advertido esas circunstancias que á primera vista son tan notorias y tan apreciables.

El señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra expresó con mucha claridad de concepto la razón que existe para que las ferias judiciales sean establecidas, á fin de que el descanso en las tareas, ya sean mentales, ya sean físicas, de los funcionarios de orden judicial, tenga las intermitencias necesarias á fin de que al desarrollo ulterior de su trabajo puedan dedicar á éste toda su inteligencia y todo su saber sin padecer de ese desgaste evidente que la fuerza y la mentalidad de los hombres sufren cuando es la obra continuada, ininterrumpida. Pero es el caso, señor Presidente, que yo no he dicho en ningún momento que las tareas del orden judicial, ni ninguna otra clase de tareas humanas, deban ser continuas, como lo afirma el señor diputado Buero. Yo no he dicho eso; y tan no he dicho semejante cosa, señor diputado Buero, que he empezado á hablar asentando el hecho positivo, notorio, de que ese descanso se da y se da al fin del año. Lo que yo he querido expresar y expreso es esto: que con ese receso basta, que con un mes, con dos, como creo poder decir, lo que en realidad viene á representar la feria judicial entre nosotros, alcanza para que el fenómeno que el señor diputado Buero, con tanta razón, quería evitar que se produzca entre los hombres, deje de producirse, es decir, no se produzca.

La diferencia que existe entre el criterio que yo tomo como el más positivo, como el más juicioso, como el más exacto, como el que menos perjuicio trae á la población en general,—porque efectivamente la feria perjudica á la población en general, y si la perjudica aún estando como está, más la debe perjudicar haciéndola doble, — la diferencia de criterio que existe, repito, es que yo creo que el doble intervalo que ellos exigen al año, la doble feria que ellos pretenden imponer, no es

necesaria; y no es necesaria porque con cinco meses de trabajo, dentro de nuestro foro, — ya sea refiriéndose á los magistrados, ya sea refiriéndose á los curiales, — con cinco meses, que es lo más que podría durar la continuación de esas tareas, no se produce ese desgaste, no se produce ese cansancio mental que el señor diputado pretende...

Señor Ramírez — Pero ¿cómo con cinco meses, señor diputado? Con once meses.

Señor Accinelli — Pero para justificar la Comisión y los autores del proyecto que debemos establecer la primera feria á los cinco meses de iniciado el año, es porque creen que ya en ese plazo las fuerzas de los magistrados, las actividades de los hombres que se dedican al foro, han sufrido un desgaste tan grande...

Señor Ramírez—¡Pero si se trata precisamente de evitar el desgaste!

Señor Eachevest — Son tareas voluntarias.

Señor Ramírez — ¿Son voluntarias? Según eso, los abogados, cuando no quieren trabajar, cierran el estudio y se mandan mudar.

Señor Etchevest — Si quieren abarcar todo, es claro que se encontrarán con grandes tareas.

Señor Salgado—Pero el Juez tiene los términos señalados en el Código para dictar sentencia. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Accinelli.

Señor Accinelli—Los Jueces, señor diputado,—ya que el señor diputado, miembro informante, — aludió repetidas veces, en su discurso; á cosas que ignoro, según miembro informante, — repetidas veces, en su discurso á cosas que ignoro, según él, y no las ignoro, porque las conozco tan bien como el señor diputado, porque he sido magistrado, y el señor diputado no lo ha sido, — esas cosas, señor diputado, que me decía que ignoro, creo conocerlas perfectamente bien, y se lo puedo asegurar, — los magistrados de nuestro país dictan sus sentencias bien estudiadas, bien meditadas y no se puede decir que están agobiados de tareas.

Señor Ramírez — Es cierto. Por eso hay que darles descanso, señor diputado.

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Accinelli — Pero se desempeñan perfectamente con un programa de trabajo que no aniquila á ellos ni á ninguno de los hombres que han estudiado la materia.

Vuelvo á repetir, señor Presidente, que entonces toda la argumentación del señor diputado Buero queda por el aire; por el aire, en el sentido de contrarrestar y aplastar el argumento que yo he querido formular...

Señor Buero—Yo no he dicho en ninguna parte de mi discurso, por lo menos no recuerdo (mi memoria es tan frágil), que el señor diputado haya expresado en su discurso anterior que no sea necesario el descanso: digo que toda la argumentación del señor diputado proviene de un preconcepto antiguo de un solo descanso, ó de la no necesidad de ese descanso; no le atribuyo las palabras esas...

Señor Accinelli — No hay tal preconcepto antiguo. Si la exposición del señor miembro informante es exacta, — y yo supongo que es así, — veo que de ella resulta que en la generalidad de los países que parece que le han servido de norma al señor diputado para adoptar este proyecto de ley, el trabajo es continuo; lo que ocurre es que la feria, en lugar de un mes, dura dos: el trabajo judicial es continuo, durante diez meses en el año.

Señor Miranda (don César) — Es más lógico nuestro sistema.

Señor Accinelli—No creo que sea más lógico, por esto: porque partimos de dos puntos de vista diametralmente distintos. Yo entiendo y considero que diez meses de trabajo judicial continuado, en nuestro país, no agota las fuerzas de los magistrados para reanudar las tareas una vez terminada la feria de fin de año, con todas sus fuerzas, con todas sus actividades mentales, en la plenitud de su producción.

Señor Buero—Es posible.

Señor Accinelli—Eso es lo que yo opino. Pero no niego, de ninguna manera, que lo que el señor diputado Buero ha repetido y ha afirmado sea una cuestión que primordialmente no deba tener en cuenta el legislador, y lo mismo todas las autoridades superiores del país, al hacer la distribución del trabajo...

Señor Buero — Si me permite una interrupción, le voy á manifestar que yo no creo, — y en eso le doy la razón al señor diputado, — que los Jueces, después de la labor anual, queden profunda y definitivamente agotados. Admito tenga razón en esa parte el señor diputado. Nadie ha sostenido semejante extremo: sería una exageración que el señor diputado tendría derecho á criticar; pero lo que se quiere expresar es que es más conveniente que los Jueces y magistrados trabajen con dos intervalos.

En cuanto al argumento de que en Europa se trabaja con un solo intervalo largo...

Señor Accinelli — Lo dice el señor miembro informante.

Señor Buero — ... conviene recordar que en aquel continente hay ciertas costumbres que no existen aquí; por ejemplo, en el tiempo de Navidad se consagran más días al descanso; en Pascuas se hace una semana y media de fiestas impuestas por la costumbre...

Señor Accinelli—Y aquí hacemos una fiesta de Semana Santa y otra de Carnaval "e inda mais"...

Señor Buero — Pero el Carnaval también existe en Europa, señor diputado.

Señor Accinelli — ... y después, todavía, señor diputado, las licencias que se solicitan todos los años... — (Murmullos é interrupciones).

Un señor representante — Por causa de enfermedad.

Señor Accinelli — Por causa de enfermedad ó por lo que sea. Vuelvo á repetirlo, no es por razones de las funciones públicas que piden licencia muchas veces, sino por razones especiales, para venir á pasear.

Señor Buero — Precisamente, el descanso evitaría todo eso. — (Interrupciones).

Señor Accinelli—Pero yo le contesto al señor diputado su argumentación. Ahora el señor diputado quiere desviarme. Yo le contesto al señor diputado, y en ese sentido hago estas manifestaciones.

Bien, señor Presidente: lo que me interesaba más era levantar la especie de cargo que el señor diputado Buero me hacía.

Señor Buero—No es cargo.

Señor Accinelli—Cargo no, precisamente. Una manifestación que tomada mal como la había formulado, me dejaba en una situación casi desastrosa, como de hombre que quería tomar á una parte de sus semejantes y hacerla tirar del carro desde el principio hasta el fin de la vida. Y eso no lo he querido decir, ni mucho menos.—(Hilaridad).

Señor Narancio—Lo de tirar del carro...

Señor Accinelli—Del carro de la vida, he querido expresar. Como es una frase que se usa tan á menudo, se me había ocurrido en este momento. El señor diputado Ramírez me mira con cara de tanta picardía, que me obliga á decir estas cosas.

Señor Ramírez—¡Yo no digo nada!

Señor Accinelli—Y bien, señor Presidente. Voy á agregar dos palabras, nada más, respecto de un argumento que el señor miembro informante ha hecho con verdadera pose de hombre que va á convencer.

Me dice: La Comisión informante, al aconsejar el proyecto de ley, está segura de que no va á causar ningún perjuicio á los particulares, porque éstos, en todo momento, pueden recurrir á los Jueces de Feria y conseguir la habilitación de feriado para los asuntos urgentes. Por lo tanto, arguye, no hay temor ninguno de que el interés privado y el interés público—porque aquí el interés privado y el interés público están juntos—puedan sufrir ningún daño ni ningún menoscabo. A esto yo le contesto así: ¿quién aprecia la urgencia del asunto?... Es el Juez. Y en esta materia, señor Presidente, si es verdad que la rectitud de los magistrados nos garante siempre de que han de cumplir con sus funciones, en esta materia, que puede afectar intereses tan profundos, no se puede dar tampoco una latitud tan grande á las disposiciones facultativas de la ley. Ya para una vez al año, ha dicho la ley, es el Juez el que en caso de urgencia resolverá si es que ésta existe ó no. Perfectamente, pero basta con un solo feriado, señor Presidente. Basta con uno, porque es indiscutible que el Juez, no obstante su investidura de funcionario—y de funcionario cuyas tareas y cuyos deberes son de los más delicados dentro de la misión social—es un hombre como los demás y puede equivocarse respecto de la apreciación de cada caso y de cada asunto. Donde el particular puede entender que tiene verdadera urgencia en que se habilite el feriado para poder iniciar la tramitación de un asunto ó para resolver cualquier incidencia del mismo, puede el Juez no verla, y el perjuicio es para el particular y no para el Estado. De modo que no debemos dejar librada á sus manos una ocasión más de posible error.

Esto lo digo afirmando nuevamente que tengo muy alta opinión de toda la magistratura de mi país, pero son cosas de la vida que hay que encauzarlas y colocarlas dentro de ciertos moldes, porque en uno y otro caso, en todos los casos, pueden traer los mayores riesgos ó las mayores ventajas públicas.

Pero todavía yo puedo agregar más. El feriado se pide, por punto general, ante el Juez del asunto, ante el Juez que va á cesar una vez iniciado el feriado. Ocurre un asunto que no estaba iniciado antes del feriado judicial: ¿dónde se presenta?

Señor Ramírez—Ante el Juez de Feria.

Señor Accinelli—Muy bien. Por eso decía en mi primer discurso, señor diputado Ramírez, que aquí, en Montevideo, todo se arregla fácilmente, pero en campaña, donde son los Jueces de Paz...

Señor Ramírez—Son los Jueces de Paz de la primera sección.

Señor Miranda (don César)—Son los Jueces de Paz de la primera sección, que son generalmente abogados.

Señor Accinelli—No son generalmente abogados, y bastaría que en un solo caso no fuera abogado para que no supiera ó no se resolviera á decidir ciertas cuestiones; porque en estos asuntos, lo vuelvo á repetir...

Señor Miranda (don César)—Todos son individuos competentes. Se comprende que la Alta Corte de Justicia no va á nombrar Juez de Paz en una sección urbana de un Departamento que tiene que actuar á la vez como Juez de Feria, á un analfabeto, mejor dicho á un iletrado.

Señor Accinelli—No es necesario que sea analfabeto ni mucho menos.

Señor Ponce de León—En esa parte tiene razón, desgraciadamente, el señor diputado Accinelli. Hay Jueces de Paz de primeras secciones en algunos Departamentos, que no son abogados.

Señor Accinelli—Es que los Jueces de Feria no entienden casi en ningún asunto, generalmente; sólo en los casos criminales, á los efectos del sumario, es que intervienen. Lo dejan todo á la espera de los Jueces Letrados. Eso es lo que pasa, y eso es lo que hay que tener en cuenta cuando se legisla en esta materia, cuando se dictan estas leyes: nuestra manera de ser, nuestra idiosincrasia, etc., etc. No debemos referirnos á lo que pasa en Francia. En Francia, los tribunales y magistrados están organizados de otro modo. No tenemos nosotros la defensa judicial y los recursos judiciales que existen en Francia y en Alemania.

Señor Buero—El trabajo judicial es el mismo en todas partes del mundo.

Señor Accinelli—El trabajo será el mismo, pero no son iguales los procedimientos judiciales. La organización no es la misma.

Señor Buero—Es igual.

Señor Accinelli—Nosotros, en esta materia, no vamos á legislar teniendo en cuenta las exigencias de los abogados, de los escribanos, de los procuradores; tenemos que contemplar todas las exigencias. Y si mucho me apura el señor diputado, le diré que debemos contemplar, primero que nada, las exigencias públicas.

Señor Salgado—Se contemplan todas las exigencias con este proyecto de ley.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Accinelli—Eso es lo que yo no creo. Yo sostengo que no contempla el proyecto esas exigencias; y para no prolongar más el debate, termino, señor Presidente.

Señor Ramírez—El otro día, un inteligente y laborioso compañero de la minoría me manifestaba que en nuestro país hay exceso de días de fiesta, y yo le contesté: "Me sorprende esto en un hombre como usted, porque entendía que los únicos enemigos de los días de fiesta eran los haraganes crónicos, es decir, los que no hacen nada, absolutamente nada". Por la misma razón me sorprende la actitud de un espíritu activo y laborioso como el señor diputado Accinelli...

Señor Accinelli—Muchas gracias.

Señor Ramírez—... frente á este proyecto, porque pienso que todos los que en cualquiera esfera de la vida trabajan de una manera intensa, deben mirarlo con simpatía, comprendiendo que estos altos en la marcha sirven para reanudarla después con mayor y mejor impulso.

El asunto puede estudiarse desde el punto de vista de la magistratura y desde el punto de vista de los curiales. En cuanto al otro punto de vista, primordial sin duda alguna, de la conveniencia pública, queda envuelto en los dos primeros, desde que demostrándose que el trabajo de los magistrados y el de los curiales mejora con el descanso periódico, se demuestra que el descanso periódico responde á las verdaderas conveniencias públicas.

En cuanto á los magistrados, tengo, como el señor diputado Accinelli, una alta idea de los de nuestro país: creo que cumplen sus tareas con notable dedicación; de tal manera, que si no hemos llegado todavía á tener por completo el desiderátum de la justicia pronta, no es por culpa de los Jueces, sino por deficiencia de las leyes procesales que conservan instituciones como la tercera instancia en los incidentes, que hacen imposible la marcha rápida de la justicia.

Pero precisamente porque nuestros magistrados son asiduos en el cumplimiento de sus funciones, precisamente porque concurren diariamente á su despacho y no demoran sus expedientes, por regla general, más que el tiempo absolutamente indispensable para estudiarlos, es que se les debe conceder este descanso, y con mayor razón hay que concederles el descanso en las dos ferias del año y no solamente en una sola, teniendo justicia tan rigurosa, tan férreamente centralizada como sucede en nuestro país.

Un señor representante—Y tan mal pagada.

Señor Ramírez—Y tan mal pagada, sí, señor.

Señor Etchevest—Hasta cierto punto.

Señor Ramírez—Hasta cierto punto, no señor. Es una vergüenza la forma en que está retribuída la justicia en el país, y es necesario que haya una gran honradez orgánica en nuestra raza, que los magistrados no trafiquen con sus funciones, para que haya verdadera justicia.

Señor Accinelli—En eso estoy de acuerdo con el señor diputado Ramírez.

(El señor Etchevest le hace una interrupción en voz baja).

Señor Ramírez—El señor diputado Etchevet me quiere hacer decir lo que yo no he dicho.

A una interrupción que se me ha hecho, respecto á la mala retribución de los magistrados, he contestado diciendo que hasta es extraña la honradez de nuestros magistrados con esa retribución tan mezquina; pero no quiero decir que dichos magistrados vayan á ser más honrados con tener un mayor ó un menor descanso, ni con mejor retribución. De ninguna manera creo que tales factores puedan influir en algo al respecto, pues están demostrando, con su labor asidua y mal retribuída, que no necesitan semejantes estímulos.

Hablaba de la centralización de las funciones judiciales en nuestro país, á las que ya se ha referido, con la autoridad que tiene en estas materias, el miembro informante de la Comisión, y realmente nadie puede negar que esa centralización existe: centralización de tareas en la justicia departamental, donde los Jueces Departamentales, al mismo tiempo que tienen que dedicarse al estudio de expedientes complicados y difíciles en que han de ser Jueces de fallo, deben andar muchas veces recorriendo el Departamento é instruyendo sumarios; centralización en el conjunto, porque también, como lo manifestó el señor diputado Salgado, no hay casi asuntos de alguna importancia que no tengan que decidirse en la Capital de la República, abrumando á los Juzgados de lo Civil, á los de Comercio, á los del Crimen y á los Tribunales Superiores.

Pasemos ahora á los abogados, á los curiales en general, y encontramos que las dificultades crecientes que encuentran esos profesionales para llenar con esa sola actividad las exigencias de la lucha por la vida, los obligan, por lo general, á tener ocupaciones suplementarias.

En nuestro país es raro el abogado que sea pura y simplemente abogado: siempre tiene tareas de otro orden que contribuyen á obligarlo á una actividad más intensa. Pero se me dirá: si esto es así, es porque los pleitos disminuyen, de manera que el trabajo judicial no puede resultar tan activo para el abogado. Contesto que no siempre esto es cierto,—que más que una disminución de los pleitos, lo que se nota es una disminución en el monto de los pleitos, y como un asunto por cincuenta pesos da á menudo tanto trabajo como uno por centenares de miles de pesos, ocurre que el descenso del rendimiento en el estudio del abogado y en el trabajo general de los curiales no responde muchas veces á un descenso correlativo de las tareas que realizan los mismos.

Agregaré,—porque yo, como el señor diputado Accinelli, creo más en los argumentos que fluyen de observaciones hechas en nuestra propia tierra, que en aquellos que provienen del estudio de sociedades extrañas,—que creo que la índole propia de nuestra sociedad hace más necesario aún el aumento de los descansos que en las sociedades europeas, ó que en otras sociedades americanas.

He oído siempre á los viajeros, y he leído en los libros, que en Europa se considera una falta de educación el pretender que un hombre, después que ha cerrado su estudio de abogado ó de procurador, después que ha concluído sus tareas diarias, preste atención á algún cliente que pretenda ser atendido. Aquí, en nuestro país, sucede todo lo contrario; aquí, en nuestro país, cada cliente considera que no hay más asunto que el suyo y que el abogado debe dedicarse en absoluto á él. Se creen con derecho á sacar al abogado, al procurador y hasta al Juez mismo, del teatro, de la mesa, y aún de la cama, para que lo atienda. Aquí, el trabajo se hace sin solución de continuidad.

Por eso, pues, me parece que el trabajo es, en estos países, y en nuestro país sobre todo, más intenso, más continuado que en las sociedades europeas, sociedades que, sin embargo, como lo hacía notar el señor diputado Buero, conceden larguísimas vacaciones, no solamente en la actividad judicial, sino en casi todos los órdenes de la actividad humana.

El ejemplo de la Argentina, sociedad que podría equipararse á la nuestra, ha sido bien desmenuzado por el señor miembro informante de la Comisión.

Yo puedo agregar, recordando algunas manifestaciones de abogados argentinos, que el trabajo judicial se lleva allí con cierta languidez. Algunos abogados inteligentes que trabajaban mucho en la vecina capital, se asombraban de la asiduidad de nuestros Jueces, y me decían que allí era un problema, en más de un Juzgado, conseguir que el Juez concurriera á su despacho para dictar una providencia de trámite.

Los perjuicios que puedan derivarse de esta suspensión doble del trabajo judicial, me parece que están perfectamente subsanados con la disposición que ya existe respecto de la feria judicial de fin de año, según la cual pueden, los Jueces, habilitar el feriado cuando se trata de evitar que se malogre alguna providencia de carácter urgente.

El señor diputado Accinelli consideraba que esto era grave en campaña, donde los Jueces de feria son Jueces de Paz no siempre letrados.

Señor Accinelli — Grave también, en cierta parte aquí, señor diputado.

Señor Ramírez—Pero hay que tener en cuenta, señor diputado, que se trata pura y simplemente de adoptar medidas de carácter preventivo ó conservatorio, para evitar que lleguen á frustrarse medidas que son de carácter urgente,—que no se resolverá ninguna cuestión de fondo, sino que, sencillamente, se trata de evitar que se perjudiquen ciertos derechos, dejando libradas esas cuestiones de fondo á la tarea regular, que se reanudará una vez concluída la feria.

Señor Accinelli — Y eso es lo que yo quiero evitar, señor diputado: que eso no ocurra tan frecuentemente, que basta con que ocurra una vez al año.

Una persona que ocurre frecuentemente, puede tener interés en una sentencia, coincide el feriado, y se ve obligada á esperar un mes todavía para la resolución ó quién sabe cuánto depende su felicidad ó tranquilidad de esa sentencia.

Señor Ramírez—Pero ese perjuicio, señor diputado, tiene que ser un caso muy raro.

Señor Miranda (don César) — Si no esperara más que un mes; ¡cuántas veces tiene que esperar hasta dos años!

Señor Accinelli — Precisamente, á ese mes hay que agregar todo lo demás que se tiene siempre que esperar.

Señor Ramírez — Ese perjuicio me parece que sólo en casos muy raros puede producirse.

Señor Accinelli — ... Es uno de los tantos..

Señor Ramírez — A mí me parece que nosotros legislamos para los casos generales y no para un caso extraordinario que verdaderamente no puede preverse.

El señor diputado, reforzando su argumentación, decía que había que agregar á las dos ferias proyectadas las numerosas licencias que obtienen los Jueces.

Señor Accinelli — Numerosas, no dije, señor diputado; no me cargue tanto la mano; numerosas, no.

Señor Ramírez — Creo que, precisamente, el medio de concluir con las licencias de los Jueces, ó de disminuirlas por lo menos, es crear esta doble feria judicial... — (Apoyados).

... porque hoy, no pudiendo venir los Jueces á Montevideo más que una vez al año, tienen siempre el argumento de algun quehacer urgente, de alguna enfermedad de familia, causales cuya satisfacción puede aplazarse por un mes, dos ó tres, pero que no pueden aplazarse, razonablemente, por diez ó doce meses.

Señor Narancio — Las enfermedades de familia es difícil que se aplacen.

Señor Ramírez — Cuando no es muy grave es fácil, porque muchas veces un médico de campaña, que asiste á un enfermo, le dice que sería bueno consultar con un médico de la Capital; pero no se lo impone como una cosa de carácter urgente, inmediato.

La familia no va á esperar un año, y entonces el Juez pide licencia; pero, teniendo á los dos ó tres meses la feria, es muy posible que esa licencia no se solicite, ó que, si se solicita no sea concedida.

Señor Narancio — Estoy de acuerdo con ese argumento: y creo más; creo que en la mayoría de los casos el enfermo es el mismo Juez, que casi neurastenizado requiere por su enfermedad que venga á curarse de inmediato á Montevideo.

Señor Ramírez — Perfectamente. A mí me halaga ver al señor diputado Narancio...

Señor Accinelli — Por enfermedad de él, no.

Se conoce que no está bien enterado del asunto, cuando piensa semejante cosa, el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — A tal grado estoy enterado, que si he firmado como autor del proyecto es nada más que por eso: porque creo que hay una parte de higiene del dominio pleno de la medicina en este proyecto benefactor...

Señor Accinelli — Por más higienista que sea el señor diputado, está equivocado completamente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Yo iba á decir, cuando fuí interrumpido, que me había halagado ver que el señor diputado Narancio firmaba el proyecto, porque aun cuando su preparación en cuestiones jurídicas nos sorprende cada día, es indudable que mayor autoridad hay que concederle en cuestiones higiénicas, y unida su autoridad higiénica á la autoridad jurídica del señor diputado Buero, me resultaba un binomio verdaderamente irresistible.

En resumen, señor Presidente: considero que la feria judicial que se proyecta sin causar perjuicio á la comunidad, favoreciéndola en cuanto tiene que mejorar la calidad del trabajo de los jueces y de los curiales, es de una gran conveniencia, y hasta podría decirse que consstituye, á la vez, un acto de humanidad para con ellos. En consecuencia, votaré el proyecto de la Comisión.

He concluído.

Señor Salgado — El señor diputado Accinelli me pareció un poco molestado en el curso de su disertación...

Señor Accinelli — Molestado, no, señor diputado.

Retire la palabra, porque yo no he sido molestado, y menos por el señor diputado.

Señor Salgado — Muchas gracias por su atención.

... por unas palabras que según el señor diputado yo había pronunciado al referirme al trabajo de los miembros del Poder Judicial. El señor diputado Accinelli entendió que yo afirmaba que él no conocía la importancia de las tareas á que acabo de referirme. Y recordaba que él, como funcionario judicial que había sido, tenía un mayor conocimiento de ellas...

Señor Accinelli — Aunque de orden modestísimo, agregue.

Señor Salgado — ... que el miembro informante de la Comisión de Códigos que tiene el honor de hacer uso de la palabra en este instante.

El señor diputado Accinelli fué un excelente funcionario desde todos los puntos de vista. De manera que conoce mucho mejor que el miembro informante los hechos á que acabo de referirme.

Señor Ramírez — Y eso que pedía muchas licencias. — (Hilaridad).

Señor Accinelli—Muchas, no digo; algunas, sí pedí.

Señor Salgado — Lo único, señor Presidente, que quise manifestar es que está al alcance de todos el hecho de que muchos de nuestros jueces se encuentran agobiados de trabajo, por la naturaleza de los juicios de que tienen que conocer, y por la gran cantidad de los mismos.

En cuanto á los demás argumentos del doctor Accinelli, nada tengo que agregar á los brillantes discursos pronunciados por el señor diputado Ramírez y por uno de los autores del proyecto, el señor diputado Buero. Solamente debo tomar en cuenta un último argumento hecho, en su disertación, por el señor diputado Accinelli. Pedía este distinguido colega que la Cámara no diera tanta latitud á los jueces para habilitar el feriado.

Señor Accinelli — Yo no he dicho eso.

Señor Salgado — Le parece peligroso, decía el señor diputado, que se les dé tanta latitud.

Señor Accinelli — No, lo peligroso es que se repita el plato, dando lugar con esa latitud de criterio de los Jueces que ella se haga sentir doblemente, supuesto que exclusivamente son ellos los que resuelven respecto de la urgencia de los asuntos.

Señor Salgado—Ahora bien; yo creo que no hay peligro alguno en que los Jueces, en la doble feria que proponemos, resuelvan si el aumento es ó no urgente, si debe habilitarse ó no el feriado.

Si nuestros Jueces, señor Presidente, tienen atribuciones para disponer de la fortuna de los particulares en sus sentencias; si pueden, además, por ejemplo, condenar á un procesado hasta la pena de treinta años de penitenciaría; si todo eso lo pueden hacer, según nuestra opinión, con toda justicia y equidad, ¿cómo no van á poder dictar, con toda justicia y equidad, un auto para declarar si es urgente ó no la tramitación de un asunto?

Señor Accinelli — Nadie dice que no; pero pueden equivocarse respecto de la urgencia...

Señor Salgado — También se pueden equivocar con respecto á todos los demás asuntos.

Señor Accinelli—De modo que no hay cuestión de justicia ni de equidad por medio.

No tergiverse el argumento, porque entonces me va á hacer aparecer expresando una cosa que está muy lejos de mi ánimo decirla.

Señor Salgado—El error, señor Presidente, es humano.

Señor Accinelli—Y por lo mismo, para evitar el error, no busquemos las ocasiones en que pueda producirse, ya que á quienes vamos á perjudicar es únicamente á los particulares.

Señor Salgado—El error, señor Presidente, es humano, y así como puede equivocarse un Juez que condene á 30 años de penitenciaría á un procesado, ó que haga perder la fortuna á un particular, puede equivocarse también un Juez al declarar habilitado el punto.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los Jueces y Tribunales tendrán dos períodos de vacaciones durante el año: el primero, desde el 1.o al 20 de Enero, y el segundo, desde el 1.o al 15 de Julio."

En discusión.

Señor Salgado—La Comisión de Códigos propone que se varíen los términos de duración y las fechas que figuran en el proyecto de los señores diputados Buero y Narancio. Propone que la última parte del artículo 1.o quede redactada en esta forma: "El primero, desde el 10 al 31 de Julio, y el segundo desde el 25 de Diciembre, al 25 de Enero".

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión propone la modificación el señor diputado?

Señor Salgado—Sí, señor Presidente.

Señor Miranda (don César)—La modificación, señor Presidente, consta en el informe; lo que sí, es que no se hizo un proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los Jueces y Tribunales tendrán dos períodos de vacaciones durante el año: el primero, desde el 10 al 31 de Julio, y el segundo, desde el 25 de Diciembre al 25 de Enero."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma en que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la sustanciación y fallo de los asuntos urgentes durante cada uno de ambos feriados, la Alta Corte de Justicia designará, al clausurarse los Tribunales, los funcionarios que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o...

Señor Ramírez—Yo deseo preguntar á la Comisión si no convendría agregar al artículo 2.o algo relativo á la provisión de las Fiscalías para la feria.

Señor Salgado—El artículo dice que: "La Alta Corte de Justicia designará, al clausurarse los Tribunales, los funcionarios que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos". El Fiscal también es, desde ciertos puntos de vista, un funcionario del orden judicial. De manera que la Alta Corte de Justicia indicará también el funcionario que ha de actuar durante ese tiempo. La Comisión entiende que está comprendido el ca-

so dentro de las disposiciones del artículo 2.o.

Señor Ramírez—¿Los Fiscales hoy no son funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo?

Señor Salgado—Desde ciertos puntos de vista.

Señor Ramírez—Son nombrados por el Poder Ejecutivo. Esa es la duda mía.

Señor Salgado—Son nombrados por el Poder Ejecutivo.

Se puede prever el caso por medio de una disposición.

Señor Ramírez—Sí, para evitar que después el proyecto vuelva del Senado con alguna modificación.

Señor Salgado—"El Poder Ejecutivo designará los Fiscales que han de actuar durante el período de la doble feria judicial". Se podría establecer en esta forma.

Señor Ramírez—Yo entiendo que actualmente, en la feria de fin de año, es el Poder Ejecutivo quien designa los Fiscales.

Señor Salgado — Se podría establecer que el Poder Ejecutivo designará los Fiscales que actuarán en la doble feria judicial.

Señor Andreoli—Aquí, en este mismo artículo 2.o se podría decir que, "la Alta Corte y el Poder Ejecutivo designarán"...

Señor Presidente—Habría que solicitar la reconsideración del artículo 2.o.

Señor Ramírez—Hago moción para que se reconsidere y se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ramírez, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 2.o, para introducir en él una modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda reabierto el debate respecto al artículo 2.o.

Señor Ramírez—El artículo podría quedar redactado en esta forma, al final: "La Alta Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo, respectivamente, designarán, al clausurarse los Tribunales, los Jueces y Fiscales que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos".

Señor Salgado—En esa forma, acepta la Comisión de Códigos.

Señor Ramírez—Advierto que, tampoco queda bien el artículo en esta forma, porque no están incluídos los defensores de oficio.

Señor Salgado—Pero los defensores de oficio dependen de la Alta Corte.

Señor Ramírez—Sí, señor; pero no son Jueces.

Señor Ponce de León—Se podría redactar en esta forma: "la Alta Corte de Justicia designará los funcionarios, y el Poder Ejecutivo designará los Fiscales, que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos".

Señor Salgado—Pero la palabra "funcionarios" comprende á los Jueces, á los Fiscales y á los defensores de oficio.

Señor Ramírez—Entonces conviene redactar el artículo en la forma que había proyectado: "los funcionarios y Fiscales". Quedaría así: "La Alta Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo designarán, respectivamente, al clausurarse los Tribunales, los funcionarios y Fiscales que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos".

Señor Beltrán—Pero así parecería que los Fiscales no fueran funcionarios.

Señor Salgado—Es que los Fiscales son funcionarios, también. Hay que poner "los funcionarios", nada más.

Señor Andreoli—Los funcionarios, solamente.

Señor Ramírez — El doctor Vázquez Acevedo me hace notar que tal vez poniendo: la Alta Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo designarán, "respectivamente", al clausurarse los Tribunales, en la Capital y en los Departamentos, se sobreentiende ya que se refiere á los funcionarios dependientes de cada autoridad.

Señor Salgado—Hay que agregarlo.

Señor Ramírez—Eso es: y el Poder Ejecutivo, respectivamente. (Lee): "La Alta Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo designarán, respectivamente, al clausurarse los Tribunales, los funcionarios que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos".—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á leer nuevamente el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la sustanciación y fallo de los asuntos urgentes durante cada uno de ambos feriados, la Alta Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo, respectivamente, designarán, al clausurarse los Tribunales, los funcionarios que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos."

¿Acepta la Comisión la modificación?

Señor Salgado—Acepta.

Señor Presidente—En discusión en la nueva forma.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez—Voy á proponer un artículo que debería incluirse como 3.o de este proyecto de ley.

El artículo 603 del Código de Procedimiento Civil dice que en todos los términos judiciales de que habla nuestro Código se contarán los días feriados menos el feriado de fin de año.

A mí me parece que para que no surjan dudas más tarde, conviene establecer que este artículo comprende la feria judicial que ahora creamos, y en consecuencia, yo propongo como artículo 3.o el siguiente: "Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil aplicables á la Feria Judicial de fin de año, serán también las que estatuye la presente ley".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo propuesto por el doctor Ramírez?—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión

Señor Salgado—El agregado que propone el señor diputado Ramírez es una de la Feria Judicial intermedia. Por consecuencia, la Comisión de Códigos lo acepta.

Comisión de Códigos, lo acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Ramírez.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil aplicables á la Feria Judicial de fin de año lo serán también á lo que estatuye la presente ley."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o, que pasa á ser 5.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que establece, por una sola vez, un impuesto á las hipotecas.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart, que había quedado en el uso de ella.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: en la sesión anterior había detenido mi discurso contestando una de las impugnaciones del señor representante Martínez, que se refería á que el impuesto con que se pretendía gravar los capitales colocados con garantía hipotecaria iba á influir de una manera decidida para el éxodo de esos capitales hacia el extranjero. Y decía yo, con justa razón, que me extrañaban estas afirmaciones del señor representante impugnador, por cuanto era una tendencia manifiesta de esa modalidad del capital, el de la emigración, y me refiero á esa forma exclusiva del capital, porque si esos capitales formados pueden huir, es porque no tienen amor al terruño, á la tierra que les dió el cimiento; no son como el capital hombre que acepta el sacrificio en todos los momentos.

Pues bien: decía que me extrañaba esa afirmación del señor representante, por cuanto era una verdad evidenciada por hechos, que en las épocas más prósperas de nuestro país, en las épocas en que no había ni el amago de una imposición como la actual,—que es, según se sabe, una imposición referente á los capitales colocados con anterioridad, — el numerario había escapado del país con el incentivo que tiene todo capital cuando va á buscar colocación más lucrativa; y, sin ir más lejos, señor Presidente, puedo presentar el caso de hace dos ó tres años, en que hubo una disminución alarmante en nuestro país en el stock de oro, que alarmó, no solamente á los financistas, sino también á los Bancos, que veían extraer de sus cajas grandes cantidades de oro.

Ese oro iba buscando colocación más ventajosa en el extranjero; había atravesado al otro lado del Plata, no ante el amago de ningún tributo por parte del Poder Ejecutivo, sino buscando lo que buscan todos los capitales: el mayor interés, que es el acicate que mueve á los capitales para trasladarse de un punto á otro.

Y bien, señor Presidente: ¿puede justificarse que un pequeño impuesto como el que proyecta el Poder Ejecutivo, un impuesto aplicado por única y sola vez, promueva ese nuevo desplazamiento del capital que hoy deploran los que han buscado la colocación en la Argentina, porque se han colocado á base de especulaciones que han echado por tierra la propiedad territorial, que es la garantía de ellos? — (¡Muy bien!).

Esta verdad es tan evidente, que el lenguaje pintoresco con que hablaba un diario de la mañana, mencionando que la oratoria del señor diputado Martínez podría semejarse á los cañones de 42 usados por los alemanes contra Lieja; este argumento es tan consistente, repito, que me parece que esos disparos del doctor Martínez no han surtido efecto, no por ser yo el impugnador — por cierto bastante modesto — del señor diputado Martínez, sino porque los argumentos son tan fuertes que no es posible destruirlos por más eficacia y por más fuerza que se atribuya á la elocuencia del señor representante Martínez.

Y sobre esto de la ausencia de capitales hay que insistir, señor Presidente, porque yo no puedo permitir — solidario como soy de los buenos propósitos

del Poder Ejecutivo — que se presente al Poder Ejecutivo, á los pocos meses de su Gobierno, como haciendo ahuyentar, por procedimientos despiadados, á los capitales en numerario que se encuentran en el país para ser colocados.

No es un fenómeno exclusivamente de nuestro país la emigración de los capitales, que no tienen frontera ni patria: es un fenómeno que ocurre en los países europeos especialmente; pero, ¿por qué? La explicación es muy sencilla: los capitales huyen cuando la voracidad fiscal los ataca, ó cuando son atraídos por un interés más alto. Ahí está el ejemplo de Francia, el ejemplo de Inglaterra — que el señor diputado Martínez conoce mejor que yo — ahí está el ejemplo de Alemania, que si hasta hace unos años conservaba todos los capitales y acentuaba más la capitalización intensa, hoy día puede decirse que esos capitales de Alemania han desaparecido en la cantidad enorme de quince mil millones de marcos, para buscar colocación donde no sean castigados por la voracidad fiscal.

En Francia, encontramos el mismo hecho: la ausencia de los capitales en Francia es una cosa tan evidente que está al alcance de todo el mundo; y es precisamente la renta productiva de esos capitales emigrados la que hace que ese país pueda responder al desequilibrio de su balanza económica, es ese rendimiento de cuarenta mil millones de francos colocados fuera de sus fronteras, que hace que los dos mil millones que por concepto de intereses entran á la Francia, sirvan para responder á todas las erogaciones que hace la Francia, especialmente aquellas que, por el progreso social, basadas en el principio de la solidaridad, han hecho que aumentara su presupuesto enormemente de diez años á la fecha. Pero esos capitales que van á buscar una colocación mejor, tratan de escapar al impuesto, por otra parte, en otra forma.

El señor representante Martínez también hablaba, en la sesión anterior, de los gravámenes impuestos á las herencias que alejan al capital en numerario, y debe saber también, ó más que yo, que Francia llevaba sus capitales á Bélgica y Suiza; que uno de los grandes procedimientos para el fraude era el procedimiento de los "comptes-joints" en Bélgica, en Suiza y en Holanda; y que también uno de los fraudes que se hacían para evadir "los pesados impuestos" — y recalco "los pesados impuestos" para demostrar qué la situación no es análoga á la de nuestro país — era el de la colocación de esos capitales franceses en la caja de depósito de los bancos belgas, en las cajas de depósitos de los bancos de Suiza y de Holanda; y que de tal manera deseaban atraerse los países limítrofes los capitales franceses, que hasta circulan, como es notorio, prospectos de los bancos de Bélgica solicitando su depósito á los capitales franceses, allí, para escapar á la imposición fiscal.

Y ahora bien, señor Presidente: estos ejemplos que emanan de Francia, que emanan de Inglaterra,—porque de Inglaterra también se escapan capitales, pero especialmente de Francia, cuyos capitales van á Bélgica, aunque han atravesado algunas veces la Mancha, que han ido á Suiza, que han ido á Holanda, todo lo cual ha obligado allí mismo, en Francia, á tomar un concepto nuevo de lo que se llama el nacionalismo financiero, es decir, la nacionalización de los capitales para impedir que emigren, ¿pueden aplicarse, digo, á los capitales de nuestro país, el temor ó la amenaza con que se sienten amenazados los capitales de otras naciones, especialmente de las que he mencionado? Entiendo que es un error de concepto, y gravísimo, el suponer, y no solamente el suponer, sino el afirmar cosas de esta naturaleza.

No es una simple imposición fiscal que, basada en un propósito humanitario — porque es lo que hay que hacer recalcar también—lleva al Poder Ejecutivo á solicitar de capitales que están casi liberados ante el tributo, la que puede alejarlos del país, no es posible suponer esto, sin atribuir al Poder Ejecutivo una injusticia de propósitos que no se podrían cohonestar con las necesidades del erario público. Si esos capitales en forma de numerario han atravesado el Río de la Plata para colocarse más ventajosamente en épocas normales y de auge financiero; si esos capitales, hoy en peligro, tratan de volver, en virtud de los riesgos que pasan en la Argentina, no es por cierto por un impuesto que se va á solicitar por una sola vez á los capitales que se han acogido á las franquicias de nuestra ley tributaria, que los capitales volverán á pasar otra vez el Plata para correr todos los riesgos de una colocación á base de especulaciones.

En este asunto es conveniente y hasta es necesario,—conveniente para los propósitos que perseguimos, y necesario para demostrar á la opinión pública, que parece estar impresionada con la oratoria del doctor Martínez,—aclarar conceptos y definir de una vez las posiciones, para que no se presente, como he dicho hace un instante, al Poder Ejecutivo, á los pocos meses de iniciación de su período presidencial, tratando de castigar en una forma abrumadora una de las especies del capital que más tratan de conservar los países adelantados. Para esto, yo no voy, o me va á ser un poco difícil seguir al doctor Martínez en su erudita é interesante excursión á través de todos aquellos países que han incorporado á su legislación tributaria el principio del impuesto general sobre la renta, bien sea en la forma analítica, en la forma sintética, ó bien participando de un sistema mixto; y no lo voy á seguir, señor Presidente, no por cierta relativa deficiencia en los conocimientos que pueda tener,—porque, aun cuando no son tan intensos como los del doctor Martínez, algo podría allegar también al debate si siguiera esas aguas,—sino porque creo que los argumentos del doctor Martínez,—y lo declaro con toda sinceridad, á pesar de esa frase que le atribuía á la oratoria del señor diputado la fuerza de un cañón de 42,—no han llevado un solo ataque al proyecto del Poder Ejecutivo; se ha apartado completamente de la cuestión y á lo que ha llegado es á colocar al Poder Ejecutivo y á la Comisión de Hacienda ante la opinión pública en una situación incierta, apartándola por completo del concepto científico que deben tener un Poder Ejecutivo y una Cámara, de toda imposición á base de precedentes científicos.

Y debo puntualizar bien esto. Ni el Poder Ejecutivo, señor Presidente—y me complazco en declararlo—ni la Comisión de Hacienda,—también me complazco en declararlo porque formo parte de ella,—y, casi podría asegurarlo, ni los señores diputados de la mayoría, llegado el momento de imponerse en nuestro país un impuesto sobre la renta, llegarían á imponer esa enormidad de que hablaba el doctor Martínez, atribuyéndola á nosotros, de que gravásemos la renta de los propietarios cuyos bienes estuviesen afectados con una hipoteca, por una, dos y hasta por tres veces. Y se explica entonces que no merezca sino de una manera injusta, el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda, las críticas del señor diputado Martínez.

Si se tratara de la discusión de un impuesto general al rendimiento, ó de un impuesto general al capital, entonces yo concebiría, — porque aún al más lego rompe los ojos, que no es posible un impuesto de esa naturaleza, sino llevándolo sobre la renta efectiva, — entonces yo concebiría que se hiciera el argumento que ha formulado el doctor Martínez, presentándose á la Comisión de Hacienda como tratando en un momento crítico de hacer exigencias que fueran incompatibles con los principios elementales de la ciencia financiera; pero la Comisión de Hacienda no ha pretendido eso; el mismo Poder Ejecutivo tampoco lo ha pretendido.

El mismo Poder Ejecutivo, en una forma razonable, ha proyectado la imposición á los créditos hipotecarios, tomando como base los créditos que no están cancelados, dejando libre las colocaciones hipotecarias futuras, para impedir, precisamente, que una ineludible pero fatal repercusión de ese impuesto fuera á gravar al capital nominal del deudor, sufriendo así lo que decía el señor representante Martínez, una doble imposición.

Y mal podía yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, prestigiar un proyecto de esta naturaleza, cuando yo, que he seguido la obra de Mr. Caillaux, de quien soy verdaderamente un admirador por sus principios avanzados, he conocido la última fórmula que presentó Mr. Caillaux en el Honorable Senado de su país. Efectivamente, el antiguo Ministro de Hacienda de Francia, — cuando el proyecto, después de haber sido sancionado por la Cámara de Representantes, pasó á aquel otro Alto Cuerpo, — sostuvo una fórmula análoga á la de que hablaba el señor representante Martínez, y presentó allí, en uno de los agregados, — creo que el artículo 31 ó 32 de aquel proyecto, como fundamento del impuesto, — la deducción que se hiciera á las rentas provenientes de la propiedad del deudor, de los intereses que debía pagar por concepto del crédito hipotecario. Y toda la legislación francesa, desde el año 70 hasta la fecha, es decir, los proyectos contenidos en la legislatura francesa desde el año 70 hasta la fecha, — más ó menos todos llevaban este descargo de los créditos hipotecarios, ese descargo en favor del deudor de las cantidades que tuviera que pagar por concepto de intereses de créditos hipotecarios.

Es verdad que el doctor Martín C. Martínez nos decía, trayéndonos precedentes, que la ley del año 48, que aplicaba un impuesto único de 1 por ciento á los capitales colocados con garantía hipotecaria, había fracasado por la fatal repercusión que se iba á efectuar del impuesto, y lo mismo que la ley del 72 fatalmente había ido al fracaso, en virtud de la incidencia que debía traer la incidencia legal, llevándola sobre el acreedor y transformándola en incidencia económica.

Puede ser que esas conclusiones sean exactas en parte, pero yo entiendo que no lo son en absoluto. Y me acojo, para afirmarlo así, á las palabras de un hombre de alto prestigio en materia financiera en Francia, de un Ministro de Hacienda de hace pocos años, de Mr. Cochery, quien presentaba su proyecto de ley, presentado en nombre de Mr. Félix Faure en 1896, estableciendo el desgravamen del deudor para que fuera soportado, no por el mismo el impuesto que se establecía, y expresando de una manera terminante cuáles eran las razones que habían impedido la aplicación del impuesto del año 48 y del año 72, siendo sus conclusiones que los proyectos del año 48 y del 72 estaban basados, única y exclusivamente, en la buena fe del acreedor hipotecario en su declaración, de manera que fallaba por allí una de las bases del impuesto; y la otra razón fundamental que impidió la aplicación de aquellas dos leyes impositivas fué la de que había tantas hipotecas pequeñas en aquella época, que el impuesto tenía que desgranarse, por decirlo así, originando tal multitud de gastos, que iba á absorber por completo el impuesto que entonces se proyectaba.

Otro fundamento, si no análogo, por lo menos con su punto de contacto, tuvo la resolución del Senado, para llevar, como fuente de la percepción de los impuestos sobre créditos hipotecarios, el desgravamen de la propiedad. Y me acojo también á la palabra del miembro informante en el Senado de 1914, quien impugnando á Mr. Caillaux daba las razones por qué no aceptaba, en nombre de la Comisión, ese impuesto.

Pues bien: los fundamentos que existían allí no eran análogos á los que aquí han querido aplicarse respecto á la imposición proyectada. La ley francesa de la Contribución Inmobiliaria había desgravado, por la ley de 1914, á todos los pequeños propietarios agricultores de la Francia; de manera que ellos no pagaban el 3.20 o|o del valor locativo con que antes tenían que concurrir como tributo para el Estado. Pues bien: llevando el gravamen á los créditos hipotecarios y haciéndolo recaer sobre el acreedor, aun cuando éste lo hiciera repercutir sobre el deudor, la liberación del deudor hipotecario iba á ser nula, porque si por un lado se le desgravaba con 3.20 o|o, por el otro se le dejaba librado á la repercusión del 4 o|o, y fueron estas conclusiones terminantes las que inclinaron á la Comisión informante del Senado Francés á no aceptar la imposición que se proyectaba, que iría á repercutir sobre unos doce mil millones de francos, que habían sido colocados en hipotecas agrícolas y cuyos deudores eran cabalmente esos pequeños propietarios de que hablaba.

Y, de paso, aquí, señor Presidente, puesto que aquel proyecto de ley contenía una cláusula análoga á la nuestra,—la de declarar nula toda convención en contrario,—debo manifestar que ni el miembro informante, ni el Ministro Caillaux, ni Mr. Renoult, antiguo Ministro de Hacienda y que hizo el informe más luminoso sobre todos los impuestos al rendimiento, protestaron contra esa cláusula que iba á afectar á las hipotecas ya consumadas.

Es tan justo, señor Presidente, el impuesto proyectado, tomando como su asiento el capital en numerario, que aún contrariando las afirmaciones del doctor Martínez, y aún las afirmaciones del mismo Selligman, yo me atrevo á decir que aquél no está en absoluta igualdad ante el impuesto como lo están los otros. Es tan justa esta imposición, que un simple razonamiento basta para demostrarlo.

Ya he hablado en la sesión anterior de la injusticia que lleva en todas las democracias las imposiciones indirectas sobre los consumos que hace que los tributos se saquen en una forma deplorablemente más alta por los que tienen menos capacidad contributiva que aquellos que tienen mayor poder para el impuesto

Y bien, señor Presidente: si nosotros, cuando ha venido á la Cámara un proyecto gravando los impuestos de consumo, sea de cualquier naturaleza que fuere, sea obligado por la circunstancia A ó B; pero no, quizá, por circunstancias tan trascendentales como la presente; si cuando ese momento ha llegado, la Cámara ha hecho una pequeña oposición sobre esos aumentos, dejándolos pasar sin tratar de conmover la opinión pública, sin tratar de impresionarla, como se ha tratado de hacerlo con el discurso del señor diputado Martínez; si al tratarse, digo, de esas imposiciones indirectas que iban á gravar del millón cuatrocientos mil habitantes que tiene nuestra población, por lo menos á un millón de los más humildes, no se ha hecho una oposición tan fuerte y tenazmente hecha por el miembro de la minoría y por los órganos de la oposición, ¿por qué, señor Presidente, no tengo derecho á decir hoy, como miembro de la Comisión de Hacienda, y el Poder Ejecutivo conjuntamente conmigo, que estamos nosotros, más bien, en este momento, del lado de las filas populares, cuando estamos del lado de los más modestos, que los otros que están bregando por los intereses de esos capitales...

Señor Ramírez—Reventando á los deudores, como lo están haciendo.

Señor Aragón y Etchart—Es lo que voy á tratar de demostrar. Ese es el prejuicio que se ha traído para impresionar á la opinión pública. A base de prejuicios no se hacen leyes en ningún país.

La sola posibilidad de que esos capitales que han escapado al impuesto puedan concurrir con él, esa sola posibilidad debería bastar á la Cámara para sancionar el proyecto.

Señor Ramírez—No se dan leyes al país sin fijarse en las consecuencias, porque eso sería hacer leyes á ciegas.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: yo, como miembro informante de la Comisión de Hacienda, he dicho en el informe, si mal no recuerdo, que el Poder Ejecutivo no ha descuidado el lado científico de la imposición, que lo que tratado de hacer el Poder Ejecutivo y lo que ha tratado de contemplar la Comisión de Hacienda es que este impuesto sensata y naturalmente no vaya á gravar á los deudores. La opinión del Poder Ejecutivo está á salvo; la opinión de la Comisión de Hacienda también lo está. Si las leyes se desvirtúan con distintos propósitos y por distintos fines, si hay un fin interesado en los deudores liberados por esta ley, que hoy ó mañana los obligue á pagar este impuesto, ¿tiene acaso la ley la culpa de todas esas deficiencias?

Señor Ramírez—Tiene la culpa la ley, porque es una ley que conduce, fatalmente, á eso, como en todas partes ha conducido.

Señor Ponce de León—No era honrado entrar á faltar á los compromisos libremente contraídos.

Señor Aragón y Etchart—Respecto de las palabras del señor diputado Ponce de León, yo he traído el ejemplo del país ejemplarizador en materia de respecto á los derechos: la Francia.

Señor Ramírez—Pero en este caso no lo ha sido, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—La Francia ha tratado de gravar con un impuesto á todas las hipotecas realizadas; la Inglaterra, que también ha tenido su palabra con los tenedores de los títulos de fondos públicos, ha llegado á gravar esos fondos con el "income-tax".

¿Quién le ha dicho al Estado que se ha deshonrado, que ha faltado á su palabra cuando ha entregado títulos con una renta determinada y después le ha sacado un tanto por ciento con el "income-tax"?

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no ha derogado los pactos que hayan celebrado acreedor y deudor.

¡Qué tiene qué ver!...

Señor Aragón y Etchart—Ya que entramos al pacto que han celebrado, á la cláusula que tanto ha promovido la indignación en el espíritu del señor diputado Martínez, voy á entrar á ella también.

¿En qué está fundamentado el derecho del acreedor para levantarse contra esta ley, ó el derecho...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 25 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3064

ARGA

Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naanlooze Vennootschap Philips Metaal Glocilampenfabrick, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca: «ARGA» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1961-v.jl.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña **Rosario Leis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupuy**, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña **María Luisa Lousteau**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Sáez**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña **María Racero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jl.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Fiallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1007, y doña **Amelia Graffigna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo danda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Kitzhaber**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Madfeld, domiciliado *en la calle Figueroa número 2051, y doña* **María Esperanza Pazos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barletta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1537, y doña **Máxima Ramilo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jl.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Lamarque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 126, y doña **María Teresa Seseratto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2038-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 126 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal.
1965-v.jl.16.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar. 1960-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera.
1964-v.jl.16.

OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bonfiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Sucesión Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Pereda, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, María Bae-

za de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, Luis Bollo, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Mugina, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Joaquina Silva, Honorina S. de Trabucatti, Rosario S. de Silva, Luis Lavarello, Tomás A. Le Breton, Sucesión Juan A. Capella, Viuda de Vilaró, Agustín Melián, Carlos María Morales, Juan Murtahg, Rosa Seveso, Sucesión Antonio Varela, Enrique Ruck, Paulina Cánepa de Cabrera, Dominga de Santi, Angela C. Sciarra, María Luisa Q. de Torreira, Sucesión Rachetti, Sucesión Caravagno, Sucesión Julio Travella, Rivas Y. E. Bonelli, Orestes Bacareza, Rafael Méndez Rodríguez, J. Sosa Díaz. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Dirección.

1913-v.jl.8.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

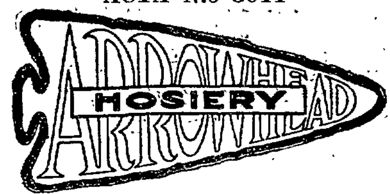
En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915.

1948-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3044



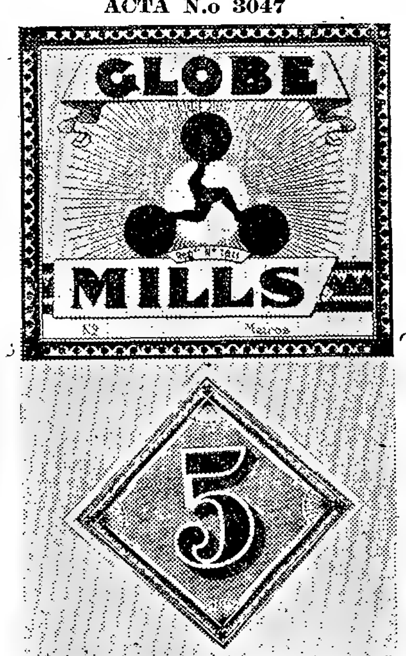
Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ARROWHEAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1862-v.jn.25.

ACTA N.o 3047



Con fecha 9 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«GLOBE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a á 60.a inclusive y 64.a.— Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1886-v.jn.30.

ACTA N.o 3046



Con fecha 9 de Junio de 1915, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1882-v.jn.28.

ACTA N.o 3055

MANTEQUIN

Con fecha 18 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Martí Torres, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

«MANTEQUIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites, mantecas y grasas comestibles).—Montevideo, Junio 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1938-v.jl.8.

ACTA N.o 3038



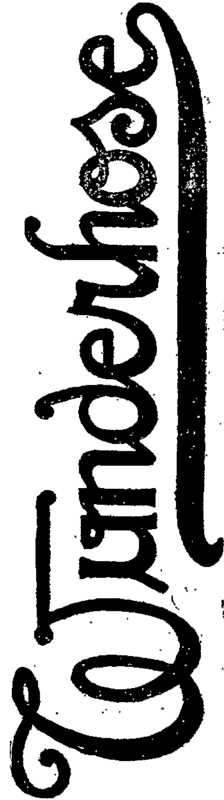
Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VICTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1867-v.jn.25.

ACTA N.o 3043



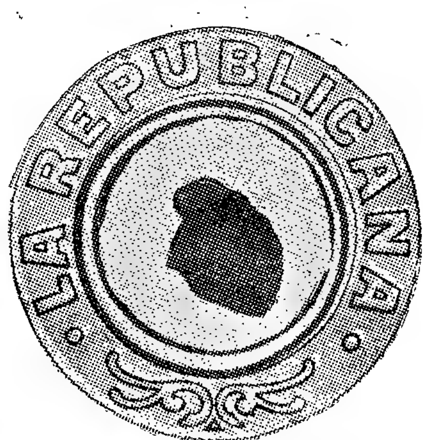
Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«WUNDERHOSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1861-v.jn.25.

ACTA N.o 3056



Con fecha 21 de Junio de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA REPUBLICANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1949-v.jl.10.

ACTA N.o 2063

Con fecha 23 de Junio de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NICKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1959-v.jl.12.

ACTA N.o 3029



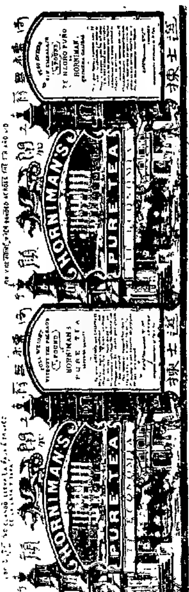
Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Kasseler Hafer—Kakao—Fabrik Hausen y Cía., de Cassel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«AVENA CACAO HAUSEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1908-v.jl.2.

ACTA N.o 3033



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la W. H. y F. J. Horniman y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«TE ECONOMIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1912-v.jl.2.

ACTA N.o 3053

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Condado de Franklin, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«NEW NATIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1922-v.jl.5.

ACTA N.o 3028



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Sweet, Orr y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A. del Norte), ha solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1907-v.jl.2.

ACTA N.o 3032



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. —, Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1911-v.jl.2.

ACTA N.o 3050



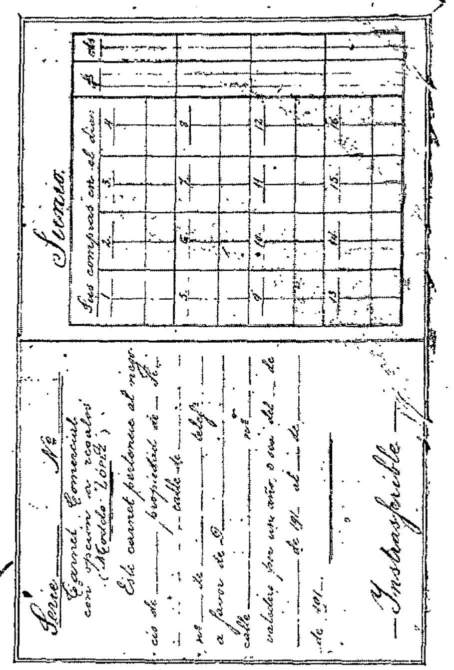
Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Printz Biederman Cía., de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«PRINTZESS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a (sacos para señoras y señoritas, vestidos sastre, capas, vestidos, polleras, batas y blusas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1900-v.jl.2.

ACTA N.o 3054



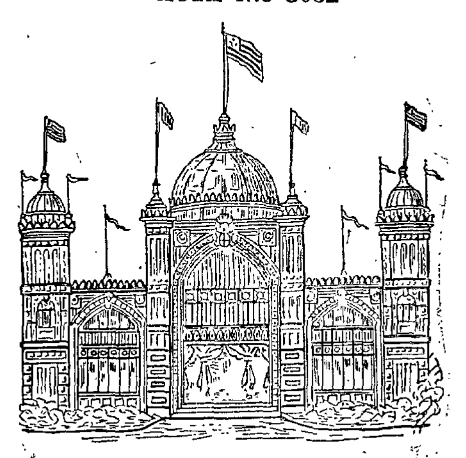
Con fecha 16 de Junio de 1915, el señor Roque Arias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CARNET COMERCIAL» (modelo López)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (impresos), clase 80.a. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jl.5.

ACTA N.o 3052



EL PABELLON DEL URUGUAY

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Rossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL PABELLON DEL URUGUAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 60.a. — Montevideo, Junio 15 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1923-v.jl.5.

ACTA N.o 3048

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRINCESA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a (hilos de metal, mercería exclusivamente), 9.a (aceites para máquinas de coser exclusivamente), 10.a (hilos de cuero, cauchos, mercería exclusivamente), 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a inclusive, 44.a al 55.a inclusive, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 76.a.— Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1891-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3058



Con fecha 22 de Junio de 1915, el señor Julio Fábregas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ALPINOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jl.10.

ACTA N.o 3057



Con fecha 21 de Junio de 1915, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, apoderados del señor Baptiste Charrasse, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jl.10.

ACTA N.o 3039



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

««POWERS»»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.jn.26.

ACTA N.o 3045



Con fecha 8 de Junio de 1915, el señor Antonio Monteverdi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«L'INDUSTRIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.jn.26.

ACTA N.o 3030

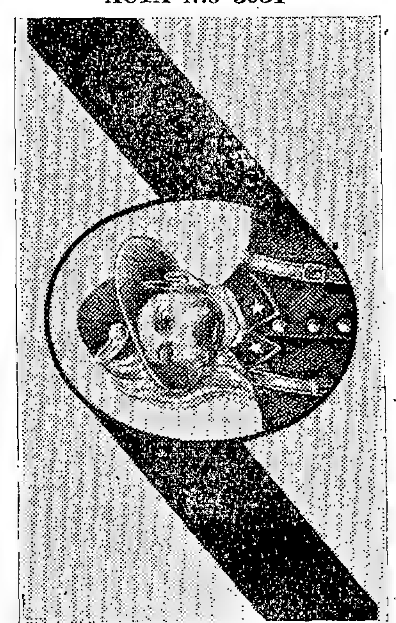


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«GLOBIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ... clases 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1909-v.jl.2.

ACTA N.o 3051



Con fecha 12 de Junio de 1915, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BERSAGLIERI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1897-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3049

ROBSOCO

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. C. Robinson y Son C.o, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«ROBSOCO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites para cilindros, aceites para máquinas y aceites para máquinas marinas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1895-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3042



Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Hendee Manufacturing Company, de Springfield, Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«INDIAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1860-v.jn.25.

ACTA N.o 3041



Con fecha 4 de Junio de 1915, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Company Of South América, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«U. S. M. C.» (Monógrama)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 14.a, 16.a, 22.a, 32.a, 40.a, 43.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1868-v.jn.25.

ACTA N.o 3031



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ANCLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1910-v.jl.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Inspección N. de P. Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción en hierro, madera ó cemento de veinte bañaderos garrapaticidas para vacunos, á ubicarse en los siguientes puntos:

Sobre el río Santa Lucía — Barra de Santa Lucía, Paso de Belastequi, Paso de Juan Chazo, Paso de Cuello, Paso de La Cruz.

Sobre el río Negro — Mercedes, Paso de Correntino, Paso de Palmar, Paso de los Toros, Paso de Polanco, Paso de Ramírez, Paso de Pereira, Paso de Aguiar, Paso de Mazangano.

Sobre el río Cuareim — Paso de Ramos, San Eugenio.

Sobre el río Uruguay — Santa Rosa del Cuareim, Salto, Paysandú.

Sobre el río Cebollatí — Picada del Gringo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose el derecho la Inspección Nacional de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazar todas si no las creyere aceptables. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Secretaría. 1943-v.jl.4.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1954-v.jl.9.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de 4.000.000 de kilos de carbón

Llámase á licitación pública para la provisión de 4.000.000 de kilos de carbón mineral, destinado al consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1944-v.jn.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 165 docenas de escobillones.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Junio 18 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 1940-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de 23.000 atados de alfalfa mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Junio 18 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 1946-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

100 tablas para mesas de tropa, de 2.40 metros de largo.

250 bancos para mesas, de 2.50 metros.

500 cajas-baúles.

10 armeros colectivos, dobles, para 50 fusiles.

10 armeros colectivos, dobles, para 50 carabinas.

1.000 armeros individuales, completos.

Los modelos reglamentarios se encuentran en estos almacenes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 1933-v.jn.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario sé depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración. 1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de cuatro carros volcadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Seretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Junio corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Colonia, Junio 15 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1927-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Pereira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1529, y doña **María Magdalena Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Cerrito número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2029-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Nicolás Galeano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña **Ana María Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2009-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saïd Hache**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1434, y doña **Nazira Adala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Wáshington número 215.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2010-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudolph Gurgen Bernitt**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 1472, y doña **Alice Marie Pauline Bayer**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Esslingen, domiciliada en la calle Burgues número 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2011-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Silva**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña **Amelia Alves**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Chaves, domiciliada en la calle Piedras número 304.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1987-v.jn.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ramón Saldaña**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **María Esther Gandolfo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2012-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Piastine**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1169, y doña **María Monetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
2001-v.jn.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carluccio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1260, y doña **Angela Chiacchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2018-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Novelgas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Rosa Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2019-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Viterbo Gamarra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **María Cecilia Ugartemendía**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2002-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Lemos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña **María Dolores Moreira**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1988-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olano Alberto Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1242, y doña **Ercilia Oribe**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1989-v.jn.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ricardo Carril**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Yi número 1807, y doña **Belmira Antunes Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 5 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2013-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Alves**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 19 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1132, y doña **Pura Doldán**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado el 9 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Convención número 1582.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.
2006-v.jn.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Salvador Schissano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1687, y doña **Juana Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2014-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gannelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1464, y doña **Carmen Bado**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1594.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2015-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polidoro Alvariza**, de 71 años de edad, de estado viudo de Basilina Pérez, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Encina número 1681, y doña **Eugenia Cuenca**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Minas), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1725.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2016-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Olivan**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1632, y doña **Juana Iris Luengo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1999-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Del Campo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle San Salvador número 1477, y doña **Virginia Fabiani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1990-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vázquez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Zapicán número 2435, y doña **María Dans**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2030-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Salgado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña **Antonia Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1991-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto Labruna**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 972, y doña **Margarita Gabina Manini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliaa en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1992-v.jn.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Devita**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1825 (18.a sección judicial), y doña **María Luisa Lagarreta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle General Flores número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2020-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atalibio González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Sisalfina Trinidad**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2021-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gil**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña **Mercedes Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2022-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Beiroa Casal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1921, y doña **Eulogia Magdalena De Stéfano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2017-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Juan Azzarini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1179, y doña **María Luisa Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2803.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días conmo lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2007-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Villanueva**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 2553, y doña **Estela Sierra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2008-v.jn.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bermúdez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tías, domiciliado en el Camino al Cerro número 29, y doña **María Landaburo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1993-v.jn.25.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardo Alonso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Nueva Granada número 166, y doña **María Reta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1994-v.jn.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Max Beckmann**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Prusia (Alemania), domiciliado en la calle Solís número 1523, y doña **Elisa Rosa Lavigne**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tapes número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2003-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Acevedo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en España (Oviedo), domiciliado en la calle Reconquista número 470, y doña **Matilde Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Pontevedra), domiciliada en la calle Graciada número 770.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1995-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Tomás Lutzen**, de 39 años de edad, de estado viudo de Angela Garrone, de profesión co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Rocha esquina Gerentes (12.a sección), y doña **Margarita Antonia Laneri**, de 30 años de edad, de estado viuda de José Eugenio Lanole, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Municipio número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2023-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Figueroa Ibarra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1475, y doña **Ana María Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2024-v.jl2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Mantero**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1388 (2.a sección), y doña **Juana Burgueño Arco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2025-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Camereta, domiciliado en la calle República número 1678, y doña **Filomena Camarda**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Camereta, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2026-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amarantho Paiva Coutinho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en el «Hotel Florida», calle Florida, (1.a sección), y doña **Josefina Ferreira Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Victoria de Palmar, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2027-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Vila**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2222, y doña **María Florito**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Foggia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1996-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Soli**, de 32 años de edad, de estado viudo de Luisa Broncini, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 2021 (12.a sección), y doña **María Speranza**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1997-v.jn.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Corrales**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Emilia Bianchino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2004-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ezequiel Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 39, y doña **Aida Wenceslada Fleitas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Mortatorio, Oficial del Estado Civil.
2028-v.jl.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cortada**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Miguelete, y doña **Carmen Grau Rosell**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1998-v.jn.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Bernardina Sena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2031-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Claudio Méndez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 273, y doña **Angela Peguri Maggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2032-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Orio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en San Antonio, y doña **Manuela Sosa**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliaa en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2005-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gallinares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña **Julia Barrera**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2000-v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario.
1846-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y

cuatro yeguas; y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado «Barra del Ceibo», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio —Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario.
1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario.
1793-v.jn.28.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 26 de 1915. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1800-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
1928-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz.
1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz.
1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola.
1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras.
1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer. 1957-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti.
1950-v.jl.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Ciccone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Ciccone. 1947-v.jl.12.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mocho y Hermano, con establecimiento en la calle Andes números 1323 y 1325 y Plaza Independencia número 1324, quedando el socio don Arnaud Mocho á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad y separado y apartado en absoluto de dicha sociedad el señor don Juan Mocho. Acto continuo los señores don Arnaud Mocho y don Juan Casterán celebraron un nuevo contrato social para la prosecución de los negocios de aquel establecimiento, bajo la firma de Mocho y Casterán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Juan Mocho. — Arnaud Mocho. — Juan Casterán. 1942-v.jl.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio. 1945-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la casa calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares. 1951-v.jl.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Sivien y Carrau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 466, esquina Corrales (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — Angel Musso (*hijo*). 1946-v.jl.12.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta á don Miled Sarofín la casa de comercio que tenía establecida nuestro hermano Gottás E. Juri en la calle 25 de Mayo números 365 y 367, donde pueden ocurrir los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Bechara Juri. — Manne Juri de Hadad.— Salim Hadad. 1934-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de negocio en el ramo de materiales de construcción establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 1172 y 1176. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Amar Hno.
1936-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de baldosas giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Jackson número 851, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fe-

cha. Vencido éste, la firma Vidal y Cía. quedará exenta de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1915. — Vidal y Cía.
1926-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Ayala y Ayala, que giraba en los ramos de almacén, bazar, mercería, ferretería y restaurant en la plaza de Santo Domingo de Soriano, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Ayala. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Soriano, Junio 15 de 1915. — Juan Ayala. — Carlos M. Ayala.
1935-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que desde esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y litografía teníamos establecida en esta ciudad y cuya razón social era Arnaboldi y Acquati, quedando á cargo exclusivo del socio Carlos A. Arnaboldi todo el activo y pasivo de ella.—Montevideo, Junio 15 de 1915. — Carlos A. Arnaboldi. — José Acquati.
1920-v.jl.6.

Al comercio y al público

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Ropa Blanca» la fábrica de ropa blanca de mi propiedad establecida actualmente en la calle Ciudadela número 1400, antes calle Mercedes número 882. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Manuel E. Lorenzo.
1915-v.jl.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1915 he prometido vender al señor Arturo Prato el taller de herraje que tengo establecido en la calle Libres número 64 (Aguada), lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Antonio Porta.
1919-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Jesús Argibay y Juan José Maglio la casa de negocio en el ramo de almacén que tenemos establecida en la calle Mercedes número 1350. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Jesús Núñez. — Manuel Sánchez.
1905-v.jl.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Alonso y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1609, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — José Villadoniga Hno.— Manuel Alonso y Hno.
1904-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, el señor Juan Ramón García Alzugarat se separará de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de García y Bonjour, compuesta de los señores Alfredo Casella, Juan Ramón García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, para la explotación del ramo de farmacia, con establecimiento en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1911. Pasado el término fijado por la ley, el señor Juan Ramón García Alzugarat quedará libre de toda responsabilidad, quedando todo el activo y el pasivo á cargo de los socios Alfredo Casella y Emilio Bonjour Costabel, de acuerdo con el contrato de sociedad celebrado y el que en los mismos términos que el anterior se va á celebrar. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Alfredo Casella. — Juan Ramón García Alzugarat. — Emilio Bonjour Costabel.
1890-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor Secundino Touriño y Acuña el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 2800, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel Touriño.
1906-v.jl.5.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José González Méndez el establecimiento comercial que para la venta de carne al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva York número 1351, esquina Yí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor González en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — Lorenzo Trambotti.
1889-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Arturo S. Pintos las existencias del anexo de nuestra casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1100, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones, llamando á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Lauro y Oscar Pintos.
1887-v.jl.2.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Brescia el establecimiento comercial que para la venta al detalle de comestibles y bebidas tengo implantado en el Cordón, de esta ciudad, calle Piedad números 1352 y 1356, esquina Guayabo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Luciano Rodríguez.
1880-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Vicente Cambón mi casa de comercio establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Antonio Tarife.
1875-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel Cortegoso y José Gómez Lois la casa de comercio que en los ramos de bar y café tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, denominada «Bar Olivos». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía Casaravilla-Simón, calle Misiones número 1388, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Domingo Balsas.
1874-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 del corriente mes y año y autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la firma de Racosky y Bruzzoni, cuyo objeto era la explotación del comercio del taller de joyería situado en esta Capital en la calle San José número 27 (hoy, numeración nueva, 830). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se crean acreedores del referido comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Racosky y Bruzzoni.
1870-v.jn.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorino Fernández mi casa de negocio en los ramos generales que tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado el Minero. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Valentín Otero.
1869-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Restano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1902, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1915. —José Fortuny.
1863-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Tacuarembó número 1903, bajo la razón de González y Montes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Montes. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — José Montes. — José González.
1858-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano M. García Canessa en fecha 1.o de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad mercantil en el ramo de tienda y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Llull y Piza, separándose el socio industrial don José Piza y Arrom y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 5 de 1915. — Mateo Llull y Manresa.
1855-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á la señora Mariana Pinotti, viuda de Papini, la casa que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado «Almacén Trípoli» tenía establecida en la calle Larrañaga, esquina Pública (Barrio La Palma), citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — José Deluchi.
1853-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el nombre de Juan Conde y Cía. giraba en el ramo de casa de comidas y restaurant, situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 818 (costado Sur), y de la cual formaban parte los suscriptos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Enrique Cozzolino, quien continuará con esta firma en el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Enrique Cozzolino.* — *Juan Conde.* — *Jose Garlaschelli.*
1833-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería de obra á electricidad tenemos establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2011, debiendo quedarse con el activo y pasivo social existente el socio Carmelo Gnazzo. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Carmelo Gnazzo.* — *Antonio Vital.* — *Antonio Hipólito.*
1840-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Isabelino Etcheverry y Domingo Larumbe las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Isabel, calle Florida s|n., Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento. — Santa Isabel, Junio 3 de 1915. — *Marcos Goñi.*
1844-v.jn.25.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de . 1. Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Can Francisco
Casella S. Adela

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maillhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ràvera Vicente
Restanó y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Maillhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José

Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Amtuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maillhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán

Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco

Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

J.se Olivera. *V.o B.o Sorín.*

1873-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
	CANELONES		
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas...............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
	FLORIDA		
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915.
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Rius ...	M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915

ROCHA

2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote ..	M.	30 Junio 1915

TREINTA Y TRES

2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915

TACUAREMBO

1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo

ARTIGAS

2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915

RIO NEGRO

2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915

SORIANO

2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915

COLONIA

2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Migueleте	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios..	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura autorizada por el escribano don Nicolás Bergallo he vendido á mi socio Juan B. Zunino la parte que me correspondía en el comercio de fonda, situado en esta Capital, calle Piedras número 240, denominado "Stella Lombarda". Los que se consideren con derecho á reclamar deben presentarse al domicilio indicado dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Juan Zunino.* 1839-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo. 1857-v.jl.8.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Venancio Pascual Gallino el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 1889, de esta ciudad, emplazo á mis acreedores para que pasen á reclamar el importe de sus créditos en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, ante quien se formalizará la venta á los treinta y un días de la primera publicación del presente. — Salto, Junio 1.o de 1915. — Rómulo Aquiles Ciocca. 1896-v.jl.3.

Comercio vendido

Hago saber, en cumplimiento de la ley, que he vendido á don Vicente Ortiz mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850. Los que tengan créditos pueden pasar á cobrarlos en mi domicilio, calle Yaro número 1364, dentro de 30 días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — Amadeo Ortiz. — Vicente Ortiz.— 1888-v.jl.2.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de construcción de albañilería, carpintería de obra y pinturas bajo la razón de Garderes Hermanos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan y Pedro Severo Garderes, separándose el socio don Luis Regazzoni. —San José Junio 1.o de 1915. — *Juan Garderes. —Pedro Severo Garderes. — Luis Regazzoni.* 1842-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla. — Salvador Fontenla.* 1823-v.jn.31.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Jose Giacone la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. Los que se con sideren nuestros acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Por: Castelli y Machín Hnos.: Fernando Machín. — José Giacone. 1871-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Hernández y García giraba en esta plaza en los ramos de almacén y restaurant, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo Mayo 29 de 1915. — Pedro Hernández. — Pedro García (hijo).— 1901-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.— Alejandro Tálice.* 1814-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio, y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco. 1958-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha he vendido á don Antonio M. Fraga el establecimiento de almacén de comestibles que poseía en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1915. — Marcelo M. Bernardi. 1916-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena el día 24 del presente mes, hemos declarado disuelta y dividido el activo y pasivo desde el 10 de Enero del corriente año, de la sociedad comercial colectiva que en este pueblo giró con la razón social de José Cirone Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace un llamado á los que se consideren con derecho alguno respecto de la misma para que se presenten deduciéndolos en este mismo pueblo, calle Solís esquina Progreso. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 26 de 1915. — *José Cirone. — Luis Cirone.* 1849-v.jn.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he vendido á la señorita Amelia Taborne la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y puesto fijo, tenía establecida en Porongos, calle Fray Ubedu esquina San José, Departamento de Flores. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Mayo 21 de 1915. — *Horacio L. Taberne.* 1845-v.jn.25.